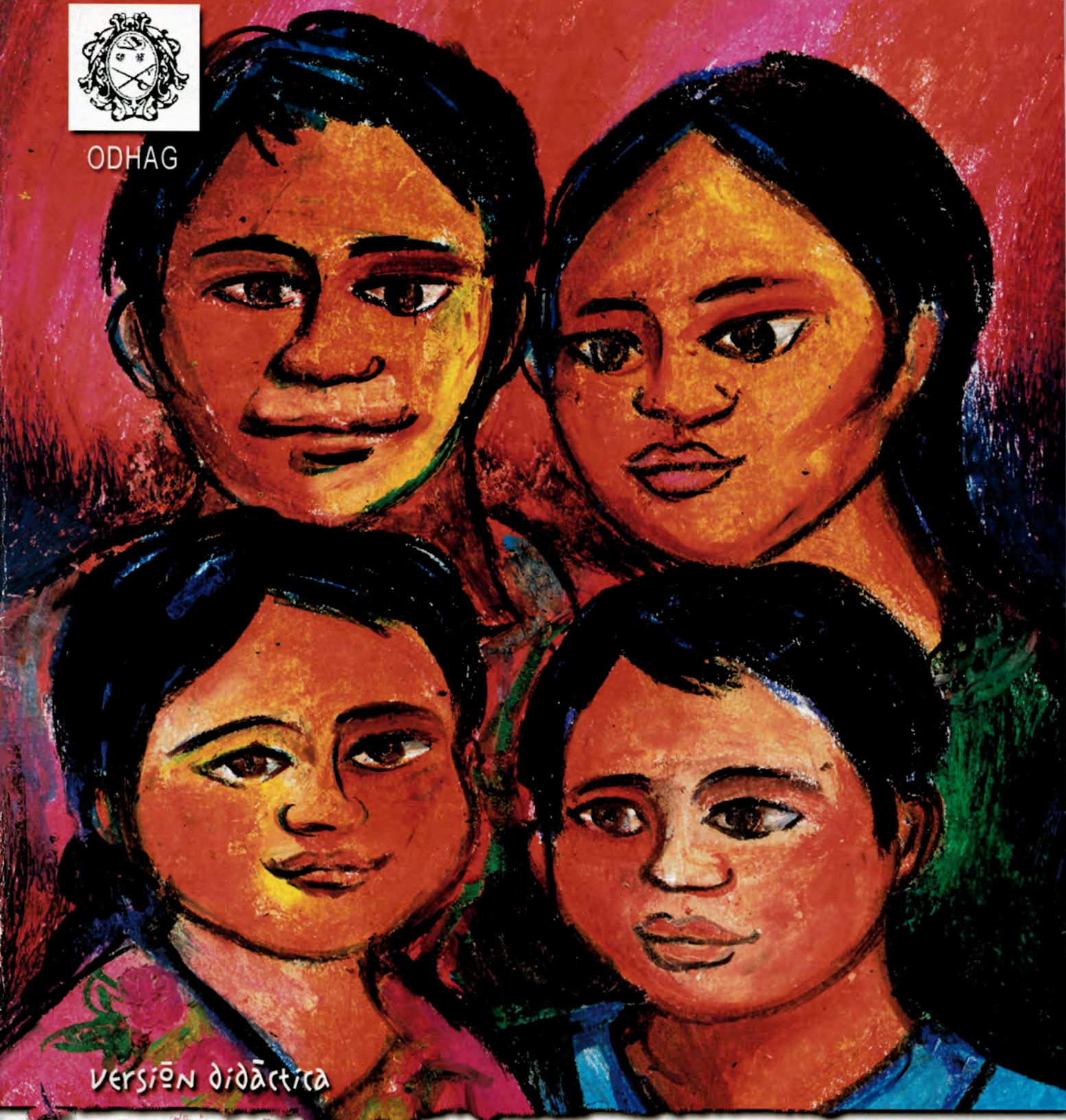




ODHAG



versión didáctica

Ley de Protección integral de la **niñez y la adolescencia**

EDA

**Ley de protección integral de la
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
(ODHAG)

Guatemala, 2009



**Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
-ODHAG-**

6ª. Calle 7-70 zona 1 –
Guatemala, Guatemala, C.A.
Correo electrónico: ddhh@odhag.org.gt

Guatemala, abril del 2009

Rodolfo Cardenal Quezada Toruño
Coordinador General

Nery Estuardo Rodenas
Director Ejecutivo

Carlos Alarcón Novoa
Coordinador del Área de Cultura de Paz

Ninfa Alarcón Alba
Patricia Cruz
Componente de Derechos de la Niñez

Eduardo Gularte Cosenza
Mediación pedagógica, ilustraciones y fotografías

Cristina López G.
Asesoría Técnica

Leslie Quiñónez Rodas
Diseño de portada y diagramación

Nery Rodenas
Carlos Alarcón
Ninfa Alarcón
Arturo Aguilar
Claudia Ágreda
Revisión
Impresión
Tinta y Papel, S.A.

Esta impresión se realizó gracias al apoyo de:

Kinder Not Hilfe





[índice]

capítulo [uno]

¿Por qué una ley de protección integral de la
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN GUATEMALA? 3

capítulo [dos]

Para garantizar que se cumpla la ley es necesario que
existan POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES ENCARGADAS 33

capítulo [tres]

¿Cómo se asegura el cumplimiento de los
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA? 39

Amigos y amigas:

Queremos compartir con ustedes que los niños, las niñas, los y las adolescentes tienen derechos que deben ser respetados. Para ello, Guatemala ha emitido, a través del Congreso de la República, una Ley que está dirigida a garantizar el cumplimiento de estos derechos y recordar a cada quien, sus compromisos con respecto a la niñez y adolescencia. Por eso, queremos compartir con ustedes esta Ley, con los niños, niñas, jóvenes y personas adultas, ya sea porque son padres, encargados, maestros, policías, médicos, orientadores, etc. o porque de una u otra manera, tienen que ver con su trabajo de hacer cumplir la Ley en nuestro país.

Con todos ustedes queremos compartir la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia para que juntos veamos porque se haga realidad.

Esperamos que este documento nos sirva a todas y a todos para hacer un país más bonito, donde se respeten los derechos de cada quien y se trabaje por cumplir con las obligaciones, como un compromiso por el bienestar de Guatemala.

Con cariño,

Equipo de niñez

Área de Cultura de Paz

Oficinas de DDHH del Arzobispado

➤ ANTES DE EMPEZAR...

Para comprender mejor esta Ley, vamos a hacer un recorrido a través de tres capítulos:

1 ¿Por qué una Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en Guatemala?

En este apartado vamos a recordar cómo está la situación que los niños, las niñas, los y las adolescentes están viviendo actualmente, para entender la importancia de hacer valer sus derechos desde una visión completa, es decir, integral.

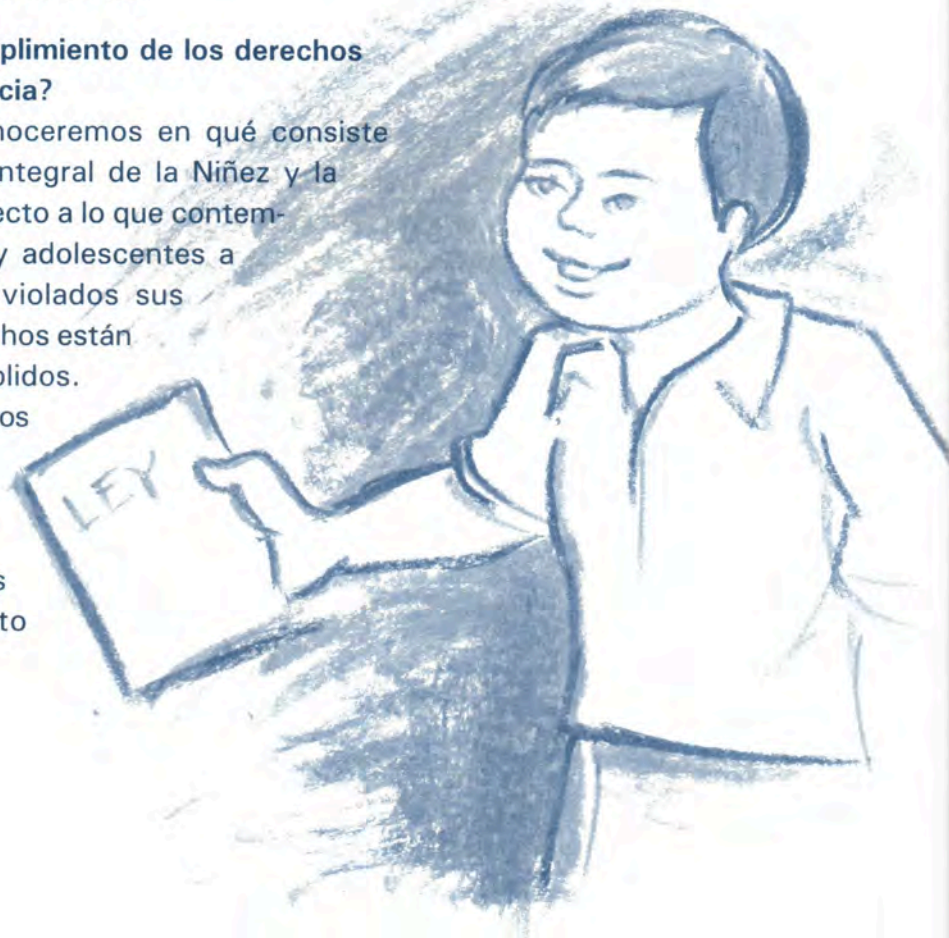
2 Para garantizar que se cumpla esta ley es necesario que existan políticas y organizaciones encargadas.

En este apartado conoceremos la necesidad de establecer líneas que guíen el trabajo por los derechos de la niñez y la adolescencia y quiénes son, según la Ley, las organizaciones que deben comprometerse en velar por el cumplimiento de estos derechos.

3 ¿Cómo se asegura el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia?

En la última parte conoceremos en qué consiste la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia con respecto a lo que contempla para niños, niñas y adolescentes a quienes les han sido violados sus derechos o cuyos derechos están en riesgo de ser incumplidos.

Por otro lado, conoceremos los procedimientos legales que deben seguirse cuando se dan casos de adolescentes que están en conflicto con la Ley.



¿Por qué una ley de protección integral de la **NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** EN GUATEMALA?

capítulo [**uno**]

Y usted... ¿Con qué soñaba cuando era niño o niña?

¿Ha logrado realizar esos sueños? ¿Qué hace falta para que los niños, las niñas, las y los adolescentes de Guatemala logren realizar sus propios sueños?

Los niños, las niñas, las y los adolescentes son muy importantes...

Hoy más que nunca, las y los adultos estamos comprometidos con su pleno desarrollo en todos los sentidos: con su bienestar, su alegría, su libertad, su curiosidad, su generosidad, etc. En otras palabras, las personas desde que nacen gozan de sus derechos como seres humanos, esto debe darse en cualquier etapa de la vida. Por ello, debemos estar al pendiente de que la niñez y la adolescencia goce de sus derechos.



➤ Situación actual de la niñez y la adolescencia

¿Quiénes son los niños y las niñas?

Se reconoce como niño o una niña a cualquier persona desde el momento en que es concebida hasta que cumple 13 años de edad.

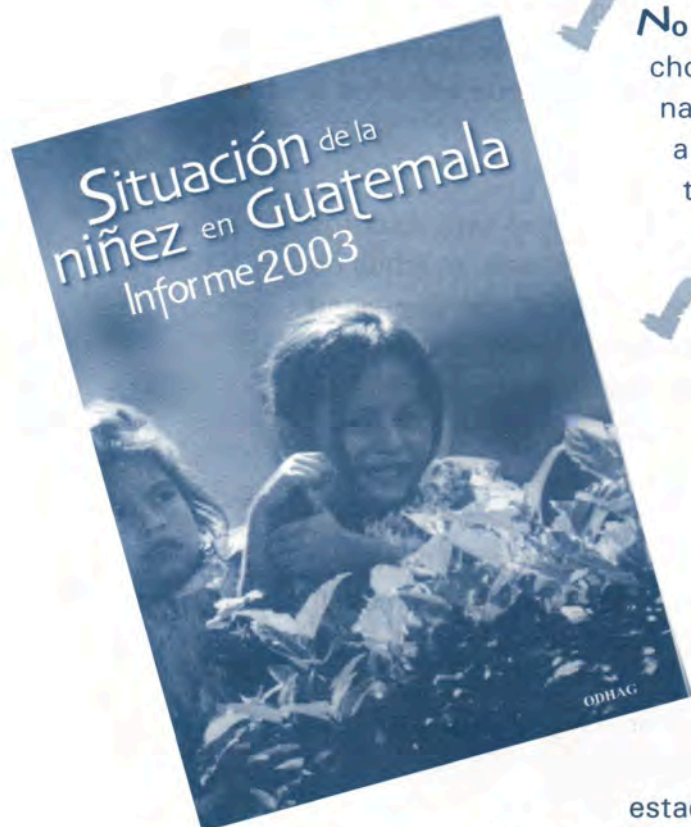
¿Quiénes son los y las adolescentes?

Se reconoce como adolescentes a las personas desde los 13 hasta cumplir los 18 años de edad.

¿Cómo están actualmente los niños, las niñas, los y las adolescentes en Guatemala?

De acuerdo al Informe 2002 "Situación de la niñez en Guatemala", difundido por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), los niños, las niñas, las y los adolescentes enfrentan los siguientes problemas:





✓ **No se les inscribe en el Registro Civil al nacer:** Muchos no han sido inscritos en el Registro Civil al nacer. Esto da como consecuencia que no existan a nivel jurídico como personas reconocidas, por lo tanto no pueden acceder a la educación, son más fácilmente secuestrados o robados, etc.

✓ **Violencia:** Los niños, niñas y adolescentes han sufrido también de violencia, lo cual va en contra de su integridad física y emocional. La violencia afecta actualmente a todos sin importar edad. Ha estado presente en todos los niveles en el país: familiar, comunitario, local, regional y nacional. Uno de estos tipos de violencia es la criminal, la cual se da cuando se viola la ley, por ejemplo, cuando se le quita la vida a una persona, lo cual ha venido sucediendo con varios adolescentes que han sido víctimas o han estado involucrados en actos de delincuencia. Además, la niñez y la adolescencia ha sido víctima de intentos de linchamiento, secuestro, lesiones, heridas, agresiones, amenazas...

✓ **Maltrato infantil:** En muchos casos, este tipo de violencia forma parte de la manera como se maneja la disciplina dentro de la familia. El maltrato infantil puede manifestarse en: agresión física, sexual, emocional y maltrato por descuido o privaciones (cuando los encargados de los niños, niñas y adolescentes no satisfacen las necesidades de salud, educación, alimentación, etc.) y abandono.

✓ **Tragedias:** La niñez y la adolescencia han sido víctimas de tragedias especialmente en casos relacionados a accidentes de buses urbanos y extraurbanos, ataques de animales, desastres ocurridos en lugares donde las viviendas están construidas a la orilla de los barrancos y en los últimos años, la tragedia originada por la crisis alimentaria.

✓ **La salud:** Aún es grande la cantidad de niños y niñas que mueren al nacer y durante los primeros 5 años de vida. Esto se da en mayores cantidades en el área rural. Por otro lado, muchos niños y niñas no reciben las vacunas con todas sus dosis, que les ayudarán a estar preparados para prevenir enfermedades.

Además, aún la diarrea y las infecciones respiratorias siguen siendo causa de muerte entre este sector de la población. La alimentación que reciben es muy pobre lo cual hace que pesen menos y sean más pequeños que los niños y niñas en esas mismas edades.

✓ **La educación:** aún quedan muchos niños y niñas que no han sido inscritos en la escuela. De los que han ingresado a la educación primaria, muchos no pueden continuar y abandonan los estudios. Esto se debe a una diversidad de causas pero entre ellas podemos mencionar las limitaciones económicas lo cual hace que la niñez y la adolescencia tengan que dedicarse a actividades laborales desde pequeños.

✓ **Trabajo:** Lo anterior nos lleva a otra realidad que vive la niñez y la adolescencia: el trabajo desde muy pequeños. La pobreza es la principal causa de ver niños, niñas y adolescentes trabajando cuando en realidad deberían estar gozando de esta etapa de la vida. El trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes se da por ejemplo: en la calle (malabarismo, limpiavidrios en los semáforos, venta de chicles, etc.), servicios domésticos, picadores de piedra para producir pedrín de construcción, coheterías, etc. Es importante destacar que muchas de estas ocupaciones resultan ser de alto riesgo pues pone en peligro la salud y la integridad de niños, niñas y adolescentes.

¿Qué debe hacer el Estado frente a esta situación?

El propósito de cualquier sociedad es que todos sus miembros puedan vivir con dignidad, protegidos y seguros de que sus derechos van a ser respetados y cumplidos.

Esta importante tarea la delegan en el Estado, que es donde se encuentra representada la sociedad a través de sus diferentes organismos:



Ejecutivo:

Presidente de la República (quien es el Jefe del Estado de Guatemala) y ejerce el Gobierno con sus Ministros.



Legislativo:

El Congreso de la República compuesto por las diputadas y los diputados electos. Dentro de sus principales atribuciones están: decretar, reformar y suprimir leyes.



Judicial:

Los tribunales que hacen que las leyes se cumplan, impartiendo justicia.

En otras palabras, el Estado está al servicio de los ciudadanos y las ciudadanas, porque es parte de ellos y su fin es el bien común.



LA POBLACIÓN GUATEMALTECA CONFÍA EN QUE EL ESTADO CUMPLA CON LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE DE PROTEGER A LA FAMILIA.



TODOS LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES ESPERAN DEL ESTADO QUE CUMPLA CON SUS COMPROMISOS DE:

vida

libertad

seguridad

paz

integridad personal

salud

alimentación

cultura

deporte

recreación, convivencia familiar y comunitaria

El Estado debe velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban de forma preferente:

- ☑ Protección y socorro especial en caso de desastres.
- ☑ Atención especializada en los servicios públicos (por ejemplo, los servicios de salud que se ofrecen en Puestos y Centros de Salud).
- ☑ Diseño y ejecución de acciones por parte del Gobierno.
- ☑ Y que se pueda contar con recursos en las áreas relacionadas a la protección de la niñez y adolescencia.



LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LAS Y LOS ADOLESCENTES NO DEBER SER PRIVADOS DE SUS DERECHOS Y TAMPOCO PUEDEN RENUNCIAR A ELLOS.

EL ESTADO TIENE POR LO TANTO, EL DEBER DE APLICAR LA LEY, ESPECIALMENTE ESTA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

➤ **A**NTES DE SEGUIR ADELANTE, conozcamos ¿Qué es una ley?

Una ley es una norma jurídica escrita que es general, abstracta e impersonal que se aplica a todas las personas. Esta norma reconoce los derechos y obligaciones de las personas y con base en ello, dicta las reglas que rigen las relaciones entre los miembros de una sociedad para que esos derechos sean respetados y para que se cumplan con las obligaciones reconocidas.

Una ley deberá asegurara las personas el disfrute de sus derechos, tomando en cuenta y respetando las características de su familia, grupo étnico al que pertenece, religión, cultura y lengua.

➤ **LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LAS Y LOS ADOLESCENTES POSEEN DERECHOS Y DEBERES QUE SON RECONOCIDOS A TRAVÉS DIVERSAS LEYES:**

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.
- EL CÓDIGO CIVIL.
- LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
- LOS TRATADOS, CONVENIOS Y PACTOS QUE NUESTRO PAÍS HA RATIFICADO.

¿En qué se basa la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia?

LA PROTECCIÓN INTEGRAL: PASAR DE UNA VISIÓN INCOMPLETA Y PARCIAL CON RESPECTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A UNA VISIÓN INTEGRAL

En ocasiones se vio a la niñez y adolescencia sólo desde ciertos puntos de vista:

- Como víctimas
- Como objetos de atención
- Como cifras
- Como delincuentes



¿NO CREE QUE HAGA FALTA TENER UNA VISIÓN MÁS COMPLETA?



Una visión integral de la niñez y la adolescencia supone pasar de considerarles como objetos pasivos a sujetos de derechos que pueden exigirse, poseedores de todos los derechos y deberes especiales derivados (por ello, se considera que los derechos de la niñez se vuelven deberes de la familia, de la sociedad y del Estado), así se contempla como prioridad absoluta.

Una visión integral implica que se trabaje por una protección integral. Esto se debe llevar a cabo a nivel social, económico y jurídico.

CON BASE EN EL ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA APROBÓ EN EL 2003 LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y DEROGÓ EL CÓDIGO DE MENORES QUE ERA LA LEY QUE SE HABÍA VENIDO EMPLEANDO CON RESPECTO A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Si vemos a la niñez y a la adolescencia de manera integral, entonces estamos claros que tienen derechos que son la base fundamental para esta ley...

Se reconocen los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes.

INDICE

Libro I. Disposiciones Sustantivas	4
Disposiciones Generales	4
Derechos Humanos	7
Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes	24
Adolescentes Trabajadores	26
Amenaza o Violación de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes	29
Libro II. Disposiciones Organizativas	33
Organismos de Protección Integral	33
Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia	35
Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia	38
Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora	40
Policía Nacional Civil	41
Libro III. Disposiciones Adjetivas	42
Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos	42
Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	60
Disposiciones Transitorias	107

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NUMERO 27-2003
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:
Que es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, así como regular la conducta de los adolescentes que violan la ley penal.

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Número 78-79 del Congreso de la República, Código de Menores, ha dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia, y que es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:
Que es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.

▷ Derechos individuales

Derecho a la Vida

El Estado debe garantizar la vida, seguridad y desarrollo integral (físico, mental, social y espiritual) de la niñez y la adolescencia. Esto se reconoce desde que la persona es concebida.



AL HABLAR DE SEGURIDAD NOS REFERIMOS A EVITAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Derecho a la Igualdad

Para la aplicación de los derechos no debe haber discriminación...

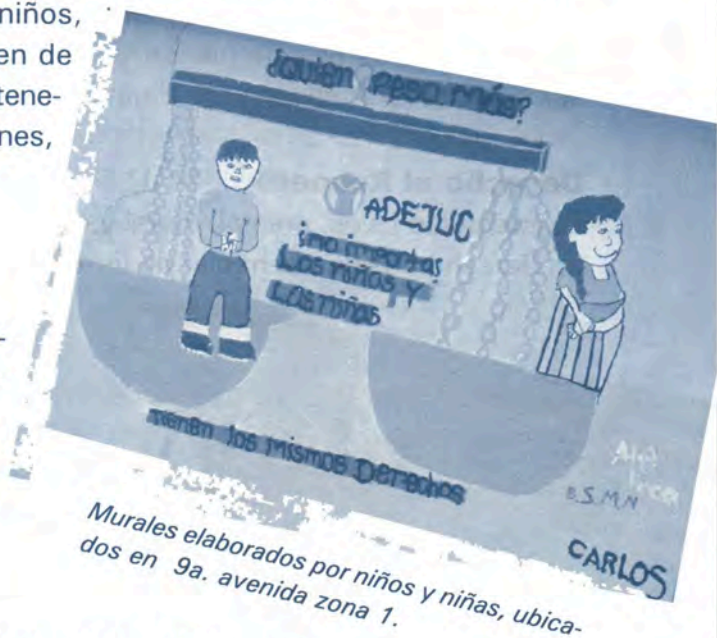
Todos los niños, niñas, adolescentes tienen que gozar de sus derechos sin importar su raza, color, sexo, idioma, religión, país donde nacieron, grupo étnico al que pertenecen, situación económica, lugar donde viven, discapacidades físicas, mentales o de alguno de sus sentidos, nacimiento, etc. Se reconoce el derecho que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen de acuerdo al grupo étnico al cual pertenecen, con sus costumbres, tradiciones, espiritualidad, idioma, etc.

Derecho a la Integridad Personal

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de descuido, abandono o violencia. También contra torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Derecho a la Libertad

Los niños, niñas y adolescentes deben gozar y ejercer sus derechos en la medida de su desarrollo físico, mental, moral y espiritual dentro de la familia a la que pertenecen. El Estado respeta los derechos de los padres y tutores para guiar, educar y corregir al niño, niña y adolescente, siempre y cuando no se dañe su dignidad e integridad personal.



Murales elaborados por niños y niñas, ubicados en 9a. avenida zona 1.

El Estado también debe velar porque se respeten los derechos y deberes de los padres.

¿QUIÉN ES UN TUTOR O UNA TUTORA?

TUTOR ES LA PERSONA RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL NIÑO, LA NIÑA, EL O LA ADOLESCENTE Y DE SUS BIENES.

LA PERSONA TUTORA PUEDE HABER SIDO NOMBRADA:

- POR LOS PADRES O ABUELOS A TRAVÉS DE UN TESTAMENTO.
- CUANDO FALTAN EL PADRE Y LA MADRE, LOS ABUELOS ASUMEN LA PATRIA POTESTAD DE ACUERDO A LA LEY, Y EN CASO DE NO HABER ABUELOS, ESTA RESPONSABILIDAD LA ASUMEN LOS TÍOS.
- CUANDO HA SIDO DESIGNADO POR UN JUEZ.
- LOS RESPONSABLES O SUPERIORES DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL AL ACOGER A LOS MENORES ASUMEN SER SUS REPRESENTANTES Y TUTORES.

Derecho a la Identidad

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos en el Registro Civil y a poseer nombre y apellido, así como a ser reconocidos como miembros de una nación (nacionalidad), a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos, a un idioma y a participar de su propia cultura.

Derecho al Respeto

La integridad física, mental, moral y espiritual del niño, niña y adolescente es un derecho básico. Al hablar de integridad nos referimos a que nadie puede

afectar o dañar al niño, niña o adolescente en su cuerpo, mente, sus valores y su espiritualidad.

Derecho a la Dignidad

Es obligación del Estado y de todos los miembros de la sociedad estar pendientes del respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, evitando cualquier trato inhumano, violento, aterrador y humillante.

Murales elaborados por niños y niñas,
ubicados en 9a. avenida zona 1.



Derecho de Petición

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho de pedir ayuda y dar a conocer a las autoridades su situación cuando se estén violando sus derechos. La autoridad está obligada a tomar las acciones necesarias para atender el caso.

Derecho a la Familia y a la Adopción

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado dentro de su propia familia y en casos excepcionales, en una familia que sustituya a la propia (familia sustituta). Lo importante es que estén lejos de personas que dependan de las bebidas alcohólicas y sustancias que producen dependencia como las drogas.

El que una familia sea pobre no es motivo suficiente para que se separe a los hijos de sus padres.

Por otro lado, el Estado debe promover la estabilidad y bienestar de la familia, pues es la base de la sociedad. Debe crear condiciones para que el niño, niña y adolescente conviva en un ambiente sano y en el que pueda desarrollarse.

El Estado debe apoyar programas que ayuden a localizar a los padres y familiares de cualquier niño, niña o adolescente, cuando se desconozca su paradero.



Murales elaborados por niños y niñas, ubicados en 9a. avenida zona 1.

LAS ADOPCIONES

LA ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTÁ RECONOCIDA POR EL ESTADO, SIN EMBARGO ÉSTA DEBE HACERSE CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES. SÓLO LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES HA ASIGNADO ESTA TAREA SERÁN LAS ENCARGADAS DE DETERMINAR SI SE ACEPTA LA ADOPCIÓN.

SEGÚN EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO CIVIL, LA ADOPCIÓN ES EL ACTO JURÍDICO DE ASISTENCIA SOCIAL POR MEDIO DEL CUAL UNA PERSONA ADULTA (ADOPTANTE) TOMA COMO HIJO PROPIO A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE ES HIJO DE OTRA PERSONA.

EL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA ESTIPULA QUE: EL ESTADO RECONOCE Y PROTEGE LA ADOPCIÓN Y QUE CUANDO ÉSTA SE DA, EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE ADOPTADO ADQUIERE LA CONDICIÓN DE HIJO DE LA PERSONA QUE LE ADOPTA.

➤ Derechos sociales

Nivel de vida adecuado y a la salud

¿Qué es un nivel de vida adecuado? ¿Qué hace falta para tenerlo?

Un nivel de vida adecuado es el que permite a los niños, niñas y adolescentes que puedan contar con lo que necesitan para garantizar su bienestar desde que nacen hasta que crezcan. Esto implica:



- * Condiciones para que las madres puedan dar leche materna a sus hijos, aspecto en el que deben colaborar las empresas, instituciones, etc.

DERECHO A LA LACTANCIA MATERNA

LA MADRE TIENE DERECHO DURANTE 10 MESES, A PARTIR DEL DÍA EN QUE REGRESÓ A TRABAJAR, A 2 PERÍODOS DE MEDIA HORA CADA UNO AL DÍA, PARA DARLE PECHO A SU HIJO O HIJA. NO PUEDE RENUNCIAR A ESTE DERECHO Y SI EN EL LUGAR DONDE TRABAJA NO SE CUMPLE CON ESTO, ELLA PUEDE DENUNCIARLO AL MINISTERIO DE TRABAJO (DURANTE ESTE TIEMPO TAMPOCO PODRÁ SER DESPEDIDA).
CÓDIGO DE TRABAJO, ARTÍCULO 153.


LACTANCIA MATERNA



-  Obligaciones de los establecimientos de salud (centros, puestos de salud, hospitales, personal, etc.):
 - Identificar al recién nacido registrando sus huellas digitales y de las manos y los pies, así como las huellas digitales de la madre, tarea por la cual el Registro Civil de cada municipalidad debe velar por su cumplimiento.
 - Posibilitar que el recién nacido tenga contacto con la madre al nacer y estar junto a ella.
 - Diagnosticar y dar seguimiento a los niños y niñas que nacen con problemas de salud y de discapacidad.
-  El sistema de salud pública del país debe dar atención médica al niño, niña y adolescente. Esto implica desde promover su salud para prevenir que se enferme hasta la protección y recuperación de la misma. El Estado debe trabajar por la salud integral del niño y de la niña hasta los 6 años.




¿RECUERDA A QUÉ SE REFIERE LA LEY CUANDO DE HABLA DE "INTEGRAL"? ¿QUÉ SIGNIFICA TRABAJAR POR LA SALUD INTEGRAL DEL NIÑO Y NIÑA? ¿QUÉ ASPECTOS INCLUYE?

-  Dar a conocer los casos de maltrato de los cuales se tenga conocimiento: Cuando algún miembro del personal de salud, de centros educativos u otros que atienden a este sector, detecte que algún niño, niña o adolescente está sufriendo maltrato, es su obligación reportarlo a la autoridad encargada en el lugar.



TANTO EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS COMO EN EL ROOSEVELT CUENTAN CON UN COMITÉ CONTRA EL MALTRATO, Y SE ENCARGAN DE INVESTIGAR ESTOS CASOS.

-  Las autoridades de salud deben desarrollar programas para asistencia médica y dental (odontológica), así como velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban las vacunas necesarias para la prevención de enfermedades. Los centros de enseñanza preprimaria, primaria, básica y diversificada, los centros de cuidado diario, públicos y privados, deben pedir que los padres o tutores presenten los certificados de vacunación.



Murales elaborados por niños y niñas, ubicados en 9a. avenida zona 1.

- ✓ Cuando un centro de atención médica identifique que el niño, niña o adolescente requiere de tratamiento médico u hospitalización debe pedir la autorización a los padres, tutores o encargados, excepto cuando se trate de casos de emergencia. Cuando al negarse los padres ponen en riesgo la integridad del niño, niña o adolescente, el médico encargado puede tomar las medidas necesarias para salvar la vida y proteger la integridad física de éste.

Educación, cultura, deporte y recreación

Los niños, las niñas, las y los adolescentes tienen derecho a una educación integral, es decir que sea completa, de acuerdo a los valores, religión y cultura de su familia. La educación que reciba está dirigida a desarrollar su personalidad, civismo, urbanidad, conocimiento de los derechos humanos, la importancia de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia.

Con base en lo anterior, la educación debe asegurar:

- ✓ Que todas y todos tengan iguales condiciones para entrar y permanecer en la escuela.
- ✓ Respeto entre profesores y estudiantes.
- ✓ Que los estudiantes puedan organizarse y formar agrupaciones con fines culturales, deportivos, religiosos, etc.

¿CÓMO MEJORAR LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN GUATEMALA CON RESPECTO A LA EDUCACIÓN?

EN EL AÑO 2001...

- 4 DE CADA 10 NIÑOS/NIÑAS ENTRE 5 Y 6 AÑOS ACCEDIERON A LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA.
- 4 DE CADA 10 NIÑOS/NIÑAS COMPLETAN HASTA 3ER. GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
- 3 DE CADA 10 NIÑOS/NIÑAS COMPLETAN HASTA 6º. GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
- 3 DE CADA 10 ADOLESCENTES ENTRE 13 Y 15 AÑOS ESTÁN EN EDUCACIÓN BÁSICA.
- 2 DE CADA 10 ADOLESCENTES ENTRE 16 Y 18 AÑOS ESTÁN EN DIVERSIFICADO.

FUENTE: INFORME NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO 2003, PNUD GUATEMALA.

El derecho a la educación aplicado en la realidad guatemalteca implica:

- La educación es pública, es decir, la que ofrece el Estado a través de las escuelas e institutos debe ser gratuita, sin orientaciones religiosas o de alguna ideología (laica) y obligatoria hasta el último grado de diversificado.
- Cuando la población es en su mayoría de alguno de los grupos maya, garífuna o xinka, el Estado debe facilitar que la niñez y la adolescencia reciba educación multicultural y multilingüe.

Murales elaborados por niños y niñas, ubicados en 9a. avenida zona 1.

- PARA QUE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PUEDAN ASISTIR A LA ESCUELA, EL ESTADO DEBE DESARROLLAR PROGRAMAS QUE RESPONDAN A LA REALIDAD GEOGRÁFICA, ÉTNICA Y CULTURAL.

- LOS PADRES O TUTORES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS QUE OFRECEN EDUCACIÓN Y VELAR PORQUE ASISTAN A CLASES LOS DÍAS QUE LES TOCA Y VELAR PORQUE REALICEN LAS TAREAS ASIGNADAS. ADEMÁS, DEBEN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN SU EDUCACIÓN.
- CON RESPECTO A LA DISCIPLINA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, ÉSTA SE DEBE REALIZAR PERO RESPETANDO LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DE MANERA QUE TENGAN LA OPORTUNIDAD DE SER ESCUCHADOS ANTES DE QUE SE LES ASIGNE UNA SANCIÓN.
- CUANDO LAS AUTORIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONOZCAN CASOS DE ABUSO FÍSICO, MENTAL O SEXUAL DEBEN COMUNICARLO A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS.



Murales elaborados por niños y niñas, ubicados en 9a. avenida zona 1.

Con respecto al derecho de la niñez y la adolescencia al descanso, esparcimiento y el juego, el Estado debe respetar y promoverlo con actividades recreativas y deportivas propias para la edad de niños, niñas y adolescentes. Para que puedan participar en la vida cultural y artística de su comunidad.

Protección de la niñez y adolescencia con discapacidad

El derecho de niños, niñas y adolescentes a tener una vida digna y en la cual puedan lograr su realización plena, no debería estar limitado por sus problemas físicos (invalidez), de los sentidos (ceguera, problemas de sordera, etc.) o mentales (psíquicos).

Por ello, es obligación de Estado que los niños, niñas y adolescentes con estos problemas (discapacidad) reciban los cuidados que requieren de forma gratuita:

- ✓ Programas de estimulación temprana
- ✓ Educación
- ✓ Servicios de salud
- ✓ Rehabilitación (recuperación)
- ✓ Recreación
- ✓ Preparación para el trabajo

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a estar informados y a que las construcciones de las instalaciones donde asisten se adecuen a sus características. Además, el Estado debe promover programas para prevenir y detectar las discapacidades, así como el envío de estos niños, niñas o adolescentes a los centros encargados para identifiquen el problema y le den tratamiento a tiempo.

Protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes deben estar protegidos contra:

El secuestro:

cuando se le priva de la libertad y se le aleja de los padres o tutores con la finalidad de exigir un rescate a cambio de devolverlo sano y salvo.

La venta y trata:

cuando se comercializa a los niños, niñas y adolescentes con cualquier fin: venta de órganos, adopciones ilegales, trabajos sexuales, etc.

El Estado debe cuidar de la integridad de los niños, niñas y adolescentes y desarrollar acciones en el ámbito nacional e internacional para impedir estos hechos.

Protección contra la explotación económica

Existe explotación económica cuando se obliga a un niño, niña o adolescente a trabajar para beneficiar económicamente a un adulto. Esto puede poner en riesgo la salud física y mental, así como la integridad del niño, niña o adolescente. El Estado está obligado a darles protección, lo cual es una responsabilidad que debe asumir también la familia y la sociedad.



Murales elaborados por niños y niñas, ubicados en 9a. avenida zona 1.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, TODO ADOLESCENTE DE 14 AÑOS O MÁS, TIENE DERECHO A ENCONTRAR SU PROPIO TRABAJO.

Protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia

En la actualidad existen niños, niñas y adolescentes que han caído en la dependencia de sustancias dañinas como el pegamento, alcohol u otro tipo de drogas. Sin embargo, el Estado debe velar porque esto no suceda, a proteger a los niños, niñas y adolescentes de estas sustancias, para lo cual debe desarrollar las acciones adecuadas.

DROGAS MÁS UTILIZADAS EN GUATEMALA:

- TABACO
- ALCOHOL
- TRANQUILIZANTES
- MARIHUANA
- INHALANTES (PEGAMENTOS, GOMAS, THINER, QUITAMANCHAS, GASOLINA, KEROSENO, TINTAS PARA ZAPATOS, SPRAYS, MARCADORES Y ALGUNOS ANESTÉSICOS)
- COCAÍNA
- HEROÍNA

FUENTE: PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD, GUATEMALA 1994.

Protección contra el maltrato

Cuando se habla de maltrato se hace alusión a cualquier forma de negligencia (actuar con descuido), discriminación, menosprecio, abuso, violencia, crueldad y opresión que se dé en contra de niños, niñas y adolescentes ya sea por acciones que se realicen o por acciones que se dejen de realizar (omisión).

Para prevenir:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a estar protegidos contra todas las formas de maltrato. Para ello, el Estado debe crear instituciones o llevar a cabo acciones que prevengan y orienten a la familia y a la comunidad.

Para reparar:

Y cuando se haya dado alguno de estos casos de maltrato, debe dar asistencia para el tratamiento y la reparación de las víctimas, así como la rehabilitación de los victimarios, es decir, quienes han cometido el maltrato en contra de niños, niñas o adolescentes.

ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PARA PROTEGER A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE TODA FORMA DE:

- **ABUSO FÍSICO:** CUANDO ALGUIEN QUE ESTÁ EN SITUACIÓN DE PODER (MÁS FUERTE EN ASPECTO FÍSICO O MENTAL, MÁS GRANDE EN EDAD, CON AUTORIDAD SOBRE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE) LE OCASIONA ALGÚN DAÑO Y ÉSTE NO ES ACCIDENTAL. EL DAÑO PUEDE PROVOCAR LESIONES DENTRO (INTERNAS) O FUERA (EXTERNAS) DEL CUERPO.
- **ABUSO SEXUAL:** CUANDO LA PERSONA EN SITUACIÓN DE PODER O ALGUIEN EN QUIEN EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TIENE CONFIANZA (FAMILIAR, AMIGOS DE LA FAMILIA, MAESTROS, ETC.), LE INVOLUCRA EN ALGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL SEXO PARA OBTENER SATISFACCIÓN.
- **DESCUIDOS O TRATOS NEGLIGENTES:** CUANDO LA PERSONA QUE TIENE A SU CARGO EL CUIDADO Y CRIANZA DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE NO SATISFACE SUS NECESIDADES BÁSICAS (ALIMENTACIÓN, VESTIDO, EDUCACIÓN, ATENCIÓN MÉDICA, ETC.) TENIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO.
- **ABUSO EMOCIONAL:** CUANDO UNA PERSONA DAÑA LA AUTOESTIMA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE O HACE QUE ÉSTE SE SIENTA INCAPAZ DE LOGRAR SUS PROPÓSITOS.

Es obligación de cualquier persona que tenga conocimiento de alguno de estos hechos, denunciarlo a las autoridades; especialmente, el personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros que atiendan a niños, niñas y adolescentes. Las autoridades deben actuar para que se castigue a las personas responsables del maltrato.

Protección de la explotación y abusos sexuales

El abuso y la explotación sexual sucede:

- * Cuando se invita o se obliga al niño, niña o adolescente para que haga alguna actividad relacionada con el sexo.
- * Cuando se le utiliza en la prostitución, espectáculos o material pornográfico.
- * Promiscuidad sexual.
- * Cuando se le acosa sexualmente por parte de profesores, tutores y responsables.



Murales elaborados por niños y niñas, ubicados en 9a. avenida zona 1.

Protección por conflicto armado

Un conflicto armado es cuando los problemas se llegan a resolver con el uso de la violencia a través de fuerzas armadas ya sea oficiales (ejército) o no oficiales (grupos armados sin permiso legal: guerrilla, patrullas de auto-defensa civil, etc.).

Es un deber del Estado, velar porque no se obligue a los niños, niñas y adolescentes a pertenecer a alguno de estos grupos armados (reclutamiento).



Tomado de "Contamos Nuestra Vida", Los alumnos de la CPR (Comunidad de Población en Resistencia) Primavera del Ixcán - Guatemala.

Caixa d'Estalvis D'ontinyent, Obra Social, España.

Protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados

Debido a los conflictos armados, muchas personas se ven forzadas a abandonar el lugar donde viven y se trasladan a otros lados, fuera del territorio de su Estado. A estas personas se les conoce como refugiados. Los niños, niñas y adolescentes que estén en esta situación tienen derecho a recibir la protección y asistencia que necesiten para que en ningún momento dejen de gozar de sus derechos que están reconocidos en las leyes nacionales e internacionales. Esto también se aplica cuando los niños, niñas o adolescentes refugiados están en calidad de retornados (es decir, que vuelven a su tierra).

Protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia

Hoy en día circulan variedad de material en revistas, periódicos, películas, programas de televisión, anuncios, canciones, etc. Sin embargo, no todo este material es adecuado para los niños, niñas y adolescentes, pues aún no han desarrollado la madurez necesaria para comprenderlo. Por ello, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les proteja de la información material que sea perjudicial y dañe su desarrollo físico, mental y social.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS CREE USTED QUE TENGA ESTE TIPO DE MATERIAL PERJUDICIAL PARA EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA?

Es obligación del Estado clasificar y supervisar los espectáculos públicos, los programas de radio, televisión y cable, videos, materiales impresos y cualquier otra forma de comunicación que pueda dañar a los niños, niñas y adolescentes.

Además, el Estado debe estar pendiente de que los medios de comunicación que tengan franjas infantiles, juveniles, familiares o exclusivas para adultos, las den a conocer con anticipación para que los encargados de los niños, niñas y adolescentes cuiden que ellos los vean o no, bajo su responsabilidad.

Los medios de comunicación tienen un papel muy importante

Los medios de comunicación (radio, prensa, televisión, Internet, etc.) cumplen la función de ayudar a la niñez y la adolescencia a desarrollarse y alcanzar su bienestar y salud. Por ello, deben:

- * Facilitar que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la información. Tener control sobre los espectáculos, programas e información al que ellos van a tener acceso. Esto implica clasificar, calificar y supervisar bien estos materiales antes de difundirlos.
- * Con lo anterior, los medios de comunicación deben informar de la clasificación y contenido de los programas antes y durante los mismos. Promover que los niños, niñas y adolescentes puedan participar en los programas relacionados con ellos.
- * Cuando los medios de comunicación tengan presencia en lugares donde la mayoría de la población es maya, garífuna o xinka, deben utilizar esos idiomas en los programas y materiales que publiquen o transmitan.
- * Apoyar a las instituciones de bienestar social a localizar a los familiares de los niños, niñas y adolescentes perdidos o extraviados.
- * Promover que se den a conocer los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

Se reconocen los derechos, pero...

También se reconocen los deberes de los niños, niñas y adolescentes

Junto a los derechos vienen los deberes de las personas. Esto también se da en el caso de la niñez y la adolescencia. Por ello, para que puedan desarrollarse integralmente, los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- Ser considerados, pacientes, apoyar, comprender y respetar a los ancianos, adultos, adolescentes y demás niños y niñas sin ninguna distinción, sin importar si tiene mucho o poco dinero, el grupo étnico al que pertenecen, el sexo o si tienen algún problema físico, mental o con alguno de sus sentidos.
- Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados.
- Apoyar a sus padres si son ancianos, están enfermos o tiene problemas físicos, en la medida en que les sea posible.
- Conocer la realidad de su país, interesarse por la identidad de su cultura y los valores que significa ser guatemalteco y guatemalteca.
- Ser responsables y honestos en el hogar y en los estudios.
- Esforzarse por aprender y por tener buenos resultados en la escuela.
- Cumplir con las normas y disciplina que ha establecido la escuela, colegio o instituto donde estudian, siempre y cuando no vayan en contra de sus derechos.
- Participar en las actividades de su escuela y las de la comunidad.
- Cuidar y respetar las cosas que poseen, las que posee su familia, su escuela y su comunidad.
- Colaborar en las tareas del hogar, siempre y cuando las puedan realizar y no signifique que por ello dejarán de estudiar o que les va a afectar su desarrollo físico, mental, espiritual.
- Cumplir con las indicaciones que el médico, psicólogo u otro profesional le ha recomendado para su propio bienestar.

- Participar en las actividades culturales, deportivas o recreativas con respeto y honradez.
- Conocer y dar a conocer la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos.
- Cuando sientan que se les está dañando alguno de sus derechos, deben buscar protección ante sus padres, encargados o ante las autoridades. Respetar y colaborar en conservar el ambiente.
- No irse de la casa de sus padres o en la que viven sin tener autorización para ello. Se les permite hacerlo cuando su integridad física y mental está en riesgo de sufrir algún daño grave.



Tomado de "Contamos Nuestra Vida", Los alumnos de la CPR (Comunidad de Población en Resistencia) Primavera del Ixcán - Guatemala.
Caixa d'Estalvis D'ontinyent, Obra Social, España.

¿Qué pasa con las y los adolescentes que trabajan?

La situación de nuestro país hace que muchos adolescentes tengan que trabajar, es decir, dedicarse a alguna actividad por la cual reciben ingresos. Esto puede darse dentro de la familia en algún negocio familiar o teniendo un empleo formal o informal. Este trabajo debe ser pagado de la misma manera como se le paga a un adulto que realiza las mismas tareas. Además, las condiciones en las que trabaja deben ser las adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual y moral, etc. Aunque esté trabajando, esto no debe impedir que el o la adolescente pueda asistir a la escuela.

EL SECTOR FORMAL

EL SECTOR FORMAL ES AQUÉL DONDE LA O EL ADOLESCENTE MAYOR DE 14 AÑOS TIENE UN EMPLEO CON LAS CONDICIONES Y PRESTACIONES QUE ESTO IMPLICA: HORARIO, SUJETO A UN CONTRATO, IGSS, AGUINALDO, BONO CATORCE, ETC.

EL SECTOR INFORMAL

EL SECTOR INFORMAL ES AQUÉL DONDE LA O EL ADOLESCENTE MAYOR DE 14 AÑOS QUE TRABAJA POR SU PROPIA CUENTA O PARA ALGUIEN CUYO NEGOCIO NO ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, NI PAGA IMPUESTOS.

✓ ES NECESARIO QUE LAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TRABAJAN ESTÉN PROTEGIDOS Y PUEDAN FORMARSE/CAPACITARSE.

Las y los adolescentes que trabajan están protegidos por las leyes nacionales e internacionales. Además, debe brindárseles formación en aspectos técnicos y profesionales de manera que todas y todos puedan acceder a la educación.

Todo adolescente mayor de 14 años que está en situación de aprendiz, tiene los derechos laborales y de previsión social. Si es un adolescente en discapacidad, debe asegurársele un trabajo donde esté protegido.

DERECHOS LABORALES

LOS DERECHOS LABORALES ESTÁN RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL CÓDIGO DE TRABAJO, LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (IGSS) Y EN CONVENIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) RATIFICADOS POR GUATEMALA.

PROHIBICIONES RELACIONADAS A LAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TRABAJAN.

Es prohibido que un adolescente menor de 14 años trabaje, a excepción de lo que contempla el Código de Trabajo en el artículo 148:

- ✔ Realizar trabajo peligroso, que ponga en riesgo su salud o que afecte su dignidad.
- ✔ Realizar trabajo nocturno (entre las 8 de la noche de un día a las 8 de la mañana del día siguiente) y en jornada extraordinaria.
- ✔ Realizar trabajo que no le permita asistir a la escuela.
- ✔ Realizar trabajo en locales poco adecuados para su desarrollo físico, psíquico, moral y social.
- ✔ El trabajo, aún de día, en cantinas u otros establecimientos similares en donde se sirvan bebidas alcohólicas.



▷ ¿Cuándo se encuentran en amenaza o se violan los derechos de *niños, niñas y adolescentes*?

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se violan por estas causas, entre otras:

- Cuando un miembro de la sociedad o el Estado hace algo (acción) o deja de hacer lo que tenía que hacer (omisión), y esto afecta a los niños, niñas y adolescentes.
- Cuando los padres, tutores o responsables cometen alguna falta, abusan o dejan de hacer lo que tienen como obligación para con sus hijos e hijas.
- Acciones u omisiones de los mismos niños, niñas o adolescentes contra ellos mismos.

¿Cuáles son las obligaciones del Estado con respecto a los niños, niñas y adolescentes?

AMENAZA A LOS DERECHOS

EXISTE AMENAZA A UN DERECHO CUANDO HAY UN PELIGRO CERCANO O INMINENTE HACIA ESE DERECHO CON POSIBILIDADES REALES DE QUE PUEDA SUCEDER UNA VIOLACIÓN AL MISMO.

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS

EXISTE VIOLACIÓN A UN DERECHO CUANDO SE HA COMETIDO UN HECHO U OMISIÓN EN CONTRA DEL DERECHO.

En general, el Estado a través de sus organismos, dependencias, oficinas, etc. debe:

- Estar pendiente de que las instituciones públicas o privadas atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes les han sido amenazados o violados sus derechos, para que estos derechos sean respetados y que vuelvan a gozar de ellos.
- Promover acciones coordinadas para fomentar la unidad y estabilidad familiar, el civismo, la identidad nacional, los valores morales, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo de la comunidad.

- Establecer líneas de trabajo y acciones dirigidas a promover la salud en todos los aspectos y que trabajen por prevenir las enfermedades, con la participación de los niños, niñas, adolescentes y toda la comunidad.
- Impulsar programas donde los niños, niñas y adolescentes puedan complementar la educación que reciben. Todo esto, según las capacidades de ellos y en el horario adecuado.
- Velar porque se desarrollen espectáculos populares, culturales y deportivos tanto en las áreas marginadas de la ciudad así como en el área rural. Esto, a través del Ministerio de Cultura y Deportes y las municipalidades.
- Establecer junto con la comunidad, programas de capacitación para el trabajo dirigido a adolescentes para que puedan superarse económicamente.
- Estar pendiente de que los niños, niñas y adolescentes huérfanos puedan estar con otros familiares. Para ello, se debe hacer una investigación antes con respecto a la conveniencia de que estos familiares se hagan cargo. Además, debe hacer más fácil los trámites legales para arreglar esta situación.
- Educar a los niños, niñas y adolescentes en el tema de la sexualidad: cómo se previenen las infecciones de transmisión sexual, cómo prepararse para tener hijos y vivir en pareja, lo cual incluye cómo ser padres y madres responsables.

¿Cuáles son las obligaciones de las personas que viven en Guatemala con respecto a los niños, niñas y adolescentes?

Es obligación de las personas participar en las acciones que se hagan a favor de la niñez y la adolescencia.

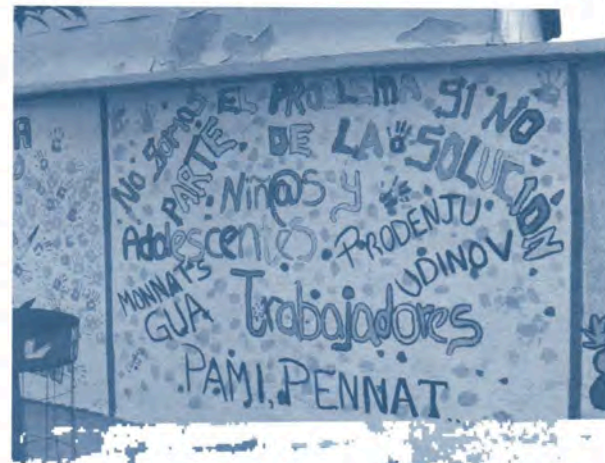


¿Cuáles son las obligaciones de los padres, tutores o personas que tienen a su cargo niños, niñas y adolescentes?

Para que los niños, niñas y adolescentes puedan gozar de sus derechos, los padres, tutores y las personas que los tienen a su cargo deben:

- * Darles afecto y dedicarles el tiempo necesario.
- * Darles los recursos materiales que necesiten para poder desarrollarse, cada quien de acuerdo a las posibilidades económicas que tenga.
- * Darles orientación para prevenir que se metan en problemas o delitos y participar también en las acciones que la comunidad lleve a cabo para esto.
- * En la orientación que den a sus hijos, cuando usen medios de disciplina, éstos no deben poner en riesgo la dignidad ni integridad de los niños, niñas y adolescentes.
- * Denunciar toda clase de violaciones a los derechos de la niñez y la juventud.
- * Cuando sufran de alguna adicción o tengan conductas agresivas, deben recibir el tratamiento especializado necesario para superar estos problemas.

Identificar el talento de sus hijos, hijas, niños, niñas o adolescentes a su cargo para buscar ayuda que sirva para desarrollar esas capacidades.



Murales elaborados por niños y niñas, ubicados en 9a. avenida zona 1.

DEBER DE INFORMAR A LOS PADRES O RESPONSABLES

CUANDO EL PERSONAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (ESCUELA, INSTITUTO, COLEGIO) LE ENCUENTRE A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA (DROGAS), DEBEN INFORMAR A LOS PADRES O A LAS PERSONAS RESPONSABLES, PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS. LOS PADRES, TUTORES Y PERSONAS RESPONSABLES DEBEN PARTICIPAR ADEMÁS, EN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN DE SUS HIJOS E HIJAS.

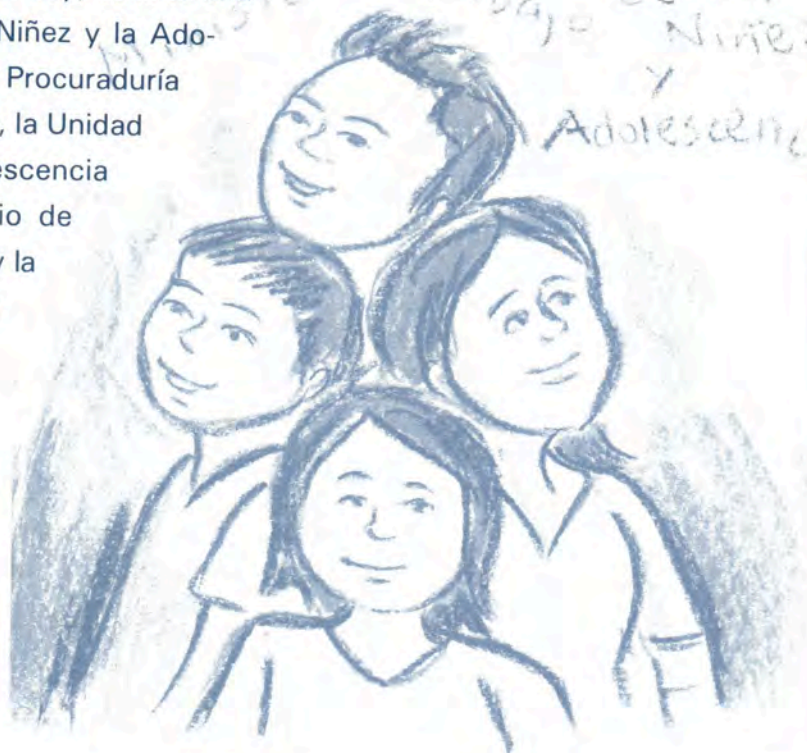
A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN UN PROCESO DE REHABILITACIÓN, EN NINGÚN CASO SE LES PODRÁ IMPEDIR QUE ASISTAN A SU ESCUELA, COLEGIO O INSTITUTO.

Para garantizar que se cumpla la ley es necesario que existan
POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES ENCARGADAS

capítulo [**dos**]

¿**Q**ué instituciones tienen responsabilidad de velar por los derechos de la niñez y la adolescencia?

En Guatemala existen varias instituciones que han venido trabajando por los derechos de la niñez y la adolescencia. Hoy con esta Ley, se crea una Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia que junto con la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Policía Nacional Civil (PNC) se encargarán de velar por el cumplimiento de lo que esta Ley contempla.



Es necesario definir políticas de protección integral

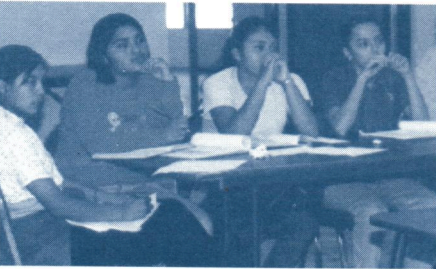
Las políticas de protección integral son un conjunto de acciones que plantea la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, para garantizar que los niños, niñas y adolescentes gocen de sus derechos y libertades.

¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS?

ES LA FORMA COMO UN ESTADO Y LA SOCIEDAD PROPONEN QUE SE TRABAJE ALGO ESTABLECIENDO LAS ÁREAS Y DANDO LINEAMIENTOS Y REGLAS CLARAS. A PARTIR DE UNA POLÍTICA DEFINIDA, SE PLANTEAN GRANDES ACCIONES. EN EL CASO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LAS ACCIONES PROPUESTAS DEBEN ENCAMINARSE A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS.

La ejecución de estas políticas es responsabilidad de los organismos los que veremos en este capítulo.

PRINCIPIOS EN LOS CUALES SE DEBEN BASAR LAS POLÍTICAS QUE SE FORMULEN



- Unidad e integridad de la familia.
- Responsabilidad principal de los padres en cuanto a hacerse cargo de sus hijos o hijas.
- Descentralización: Transferir a diversas corporaciones e instituciones parte de la autoridad que antes ejercía el gobierno supremo del Estado.
- Desconcentración: que las cosas se hagan no desde el centro sino desde las partes, en este caso, ya no hacer todo desde la Ciudad Capital, sino que también desde los departamentos.
- Participación.
- Coordinación.
- Transparencia: que todos se haga con claridad, las acciones deben ser conocidas por todos así como la manera en que se llevan a cabo.
- Sustentabilidad: debe ser posible y viable tanto política como económicamente.
- Movilización: parte de la desconcentración y descentralización, para poder llegar a todos los departamentos.
- Respeto a la identidad cultural.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.

¿Qué políticas se espera que existan?

Para que se pueda garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia es necesario que se desarrollen las siguientes políticas:

- Políticas sociales básicas**

Es el conjunto de acciones dirigidas a garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes puedan gozar plenamente de sus derechos.
- Políticas de asistencia social**

Es el conjunto de acciones para asegurar que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de extrema pobreza o en emergencia, gocen del derecho a un nivel de vida adecuado, dándole asistencia y apoyando a la familia.
- Políticas de protección especial**

Es el conjunto de acciones dirigidas a asegurar que los niños, niñas y adolescentes a quienes les han sido amenazados o violado sus derechos, puedan recuperarse física, psicológica o moralmente.
- Políticas de garantía**

Garantía significa tener certeza y seguridad sobre algo, en cuanto a que no se podrá en riesgo, en este caso, los derechos de la niñez y la adolescencia. Así, las políticas de garantía se refieren al conjunto de acciones dirigidas a asegurar que los niños, niñas y adolescentes que estén sometidos a algún procedimiento judicial o administrativo tengan las garantías mínimas de todo proceso.

➤ **ORGANIZACIONES** comprometidas con el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia

Como se indicaba anteriormente, existen instituciones a las cuales esta Ley les da la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los que aquí se menciona...

1. **La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia**

Se propone crear la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia que estará integrada por igual cantidad de representantes del Estado y de organizaciones no gubernamentales que trabajen con la niñez y la ado-

lescencia. Esta organización elegirá una Junta Directiva y su presidente formará parte del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

SON INSTANCIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES DESDE EL NIVEL COMUNITARIO HASTA EL NIVEL NACIONAL. EN ELLOS PARTICIPAN REPRESENTANTES DE TODOS LOS SECTORES PARA QUE LOS INTERESES QUE REPRESENTAN SE VEAN TOMADOS EN CUENTA EN IDENTIFICAR LAS PRIORIDADES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, Y PARTICIPAR EN LAS GRANDES DECISIONES SOBRE LA INVERSIÓN Y LOS PROYECTOS DE DESARROLLO.

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Funciones de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia

La Comisión toma sus decisiones sin dejarse influir por nadie. Sus funciones son:

- ✓ Elaborar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque se les asignen los recursos que necesitan, en el presupuesto del Estado.
- ✓ Trasladar estas políticas al Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, a los ministerios y a las dependencias del Estado para que las incorporen en sus acciones.
- ✓ Estar pendientes que se ejecuten estas políticas.
- ✓ Obtener recursos para funcionar a través de aportes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y aportes o subvenciones que reciban del Estado, así como donaciones particulares.
- ✓ Dar a conocer los derechos de la niñez y la adolescencia, la situación en que se encuentra y también dar a conocer las políticas que formulen.

2. El Procurador de los Derechos Humanos (PDH) a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

En Guatemala existe la Procuraduría de los Derechos Humanos y su tarea es velar por el cumplimiento de los derechos humanos de las y los guatemaltecos. Dentro de la PDH se creará la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia.

Funciones de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del Procurador de los Derechos Humanos:

- 1. Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia reconocidos en las leyes nacionales como internacionales que Guatemala ha firmado.
- 2. Estar pendiente de que las autoridades a las que les corresponde, den protección a los niños, niñas y adolescentes.
- 3. Supervisar las condiciones en que se encuentran las instituciones de gobierno y las no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes.
- 4. Coordinar acciones con organizaciones de gobierno y no gubernamentales que brindan atención a los niños, niñas y adolescentes.
- 5. Trabajar en la prevención de violaciones a los derechos humanos del niño, niña y adolescente a través de: charlas, uso de medios de comunicación, seminarios, foros, etc.
- 6. Promover los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia y desarrollar actividades educativas con ellos.
- 7. Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos en actividades relacionadas con la niñez y adolescencia.
- 8. Darle al Procurador de los Derechos Humanos la información que necesite para proponer al Ministerio de Educación la educación en derechos humanos.

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS ES LA PERSONA A QUIEN EL ESTADO DE GUATEMALA LE HA ENCOMENDADO LA TAREA DE DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS, NO DEPENDE DE NINGUNA INSTITUCIÓN, ORGANISMO O FUNCIONARIO. SU TAREA BÁSICA CONSISTE EN: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, INVESTIGAR Y DENUNCIAR CUANDO SE DAÑEN LOS INTERESES DE LAS PERSONAS E INVESTIGAR TODA DENUNCIA QUE LE LLEGUE. PUEDE CENSURAR O LLAMAR LA ATENCIÓN DE MANERA PÚBLICA SOBRE LAS VIOLACIONES A ESTOS DERECHOS E INCLUSO, LLEVAR A LOS TRIBUNALES LOS CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS CUANDO SEA NECESARIO.

3. Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora (Ministerio de Trabajo y Previsión Social)

La Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora pertenece al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y su tarea es la de dar a conocer a las autoridades que corresponda cuando no se estén cumpliendo los derechos de las y los adolescentes trabajadores. Se coordina con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

4. Policía Nacional Civil (a través de la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia)

La Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia pertenece a la Policía Nacional Civil (PNC) y su propósito es el de capacitar y asesorar a todos los miembros de la PNC sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

Su trabajo se basa en los siguientes principios:

- * Respetar las leyes nacionales y a las internacionales que Guatemala ha firmado, especialmente con respecto a la niñez y la adolescencia.
- * Proteger y dar atención especial a los niños, niñas y adolescentes.
- * Servir a la comunidad y tener disponibilidad de dar cuenta de las acciones que lleva a cabo sobre todo cuando se trata de prevenir y controlar el delito contra los niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes.
- * No dejar de lado el conocimiento técnico ni humano.

LA POLICÍA NACIONAL CIVIL NACE COMO REESTRUCTURACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A PARTIR DEL ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÉRCITO. EN ESTE ACUERDO SE INDICA QUE LA PNC "ES EL ÚNICO CUERPO POLICIAL ARMADO CON COMPETENCIA NACIONAL CUYA FUNCIÓN ES PROTEGER Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES DE LAS PERSONAS, PREVENIR, INVESTIGAR Y COMBATIR EL DELITO Y MANTENER EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD INTERNA".

¿Cómo se asegura el cumplimiento de los DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA?

capítulo [tres]

Para que se cumplan las *leyes en Guatemala*, se han establecido los juzgados

El Organismo Judicial es quien tiene a su cargo la aplicación de la justicia. La única encargada de velar porque se imparta la justicia es la Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales que la ley establece. A los tribunales les corresponde la potestad de juzgar (llevar un proceso para que declaren inocente o culpable a la persona) y promover que se ejecute lo juzgado (si la han declarado culpable, velar porque se cumpla la condena) y si es declarado inocente velar por que lo absuelvan y salga libre.



UN JUZGADO ES UN TRIBUNAL O CUERPO COLEGIADO DE JUECES...

EL JUEZ ES UN FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SE ENCUENTRA AL FRENTE DE UN TRIBUNAL. TRIBUNAL COLEGIADO: CUANDO HAY VARIOS JUECES (MAGISTRADOS) QUE SE COORDINAN PARA DICTAR UNA SENTENCIA. ASÍ FUNCIONA LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, POR EJEMPLO.

Los Juzgados de Paz

Los juzgados de paz se conocen como juzgados menores.

Los juzgados menores trabajan de acuerdo a:

- **Su jurisdicción:** pueden llevar a cabo su trabajo dentro de los límites del territorio para el que hayan sido nombrados.
- **Materia:** Los asuntos que les compete, por ejemplo niñez y adolescencia.
- **Cuantía:** Cuando se trata de asuntos que involucran hasta un monto determinado de dinero.

En los juzgados, si una persona no está de acuerdo con lo que el juez dictó, puede pedir que se revise (apelar) lo que hizo el juzgado.

Los juzgados, para proteger los derechos de la niñez y la adolescencia deben:

- Atender las solicitudes de medidas cautelares (medidas de prevención, protección y seguridad) cuando algún derecho humano de cualquier niño, niña o adolescente se encuentre amenazado o haya sido irrespetado.
- Estar pendiente de que se lleven a cabo las medidas cautelares ordenadas y las que dicte el Juez de la Niñez y Adolescencia (del cual hablaremos más adelante).
- Cuando ya se haya decretado la medida cautelar debe enviar la documentación a la primera hora hábil del día siguiente al Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

MEDIDAS CAUTELARES

MEDIDAS PROVISIONALES QUE DICTA EL JUEZ Y QUE TIENDEN A PROTEGER AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CUYO DERECHO HUMANO SE ENCUENTRA AMENAZADO O VIOLADO.

LA LEY PENAL SE REFIERE A...

LEYES IMPERSONALES, ES DECIR, QUE NO ESTÁN DIRIGIDAS PARA NADIE EN ESPECIAL, SON PARA TODOS LOS CIUDADANOS Y PARA QUIENES SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS DICTA EL ORGANISMO LEGISLATIVO (CONGRESO DE LA REPÚBLICA) A TRAVÉS DE LOS DIPUTADOS. SIRVE PARA REGLAMENTAR LAS ACCIONES U OMISIONES CALIFICADAS COMO DELITOS O FALTAS Y ESTABLECE EL CASTIGO O PENA A IMPONER POR HABERLOS COMETIDO.



Los juzgados, cuando exista algún adolescente que esté en conflicto con la Ley Penal deben:

Conocer, dar trámite, juzgar y resolver los hechos que se le atribuyen a las y los adolescentes y que se considera que constituyen alguna falta o delito. Para ello, debe respetar los derechos y garantías que se les reconocen a las y los adolescentes.

Cuando tomen alguna resolución para corregir la situación, sólo podrán imponer las siguientes medidas:

En el campo educativo (Medidas Socioeducativas):

- * Amonestar y advertir, se trata de una llamada de atención para corregir a la persona.
- * Prestar servicios a la comunidad hasta por dos meses. Reparar los daños hechos.

Ordenar la orientación y supervisión de las y los adolescentes.

Cuando no haya disponibilidad de un Juzgado de Adolescentes en Conflicto con la Ley, los juzgados de paz conocerán el caso y harán las primeras diligencias. Al haber disponibilidad de acceso a este tipo de juzgados debe enviar el caso al Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Cuando el o la adolescente sea sindicado de haber cometido un delito, se le hará un proceso como adolescente en conflicto con la ley, cuando el caso lo amerite. En caso contrario podrá dictar una resolución por falta de mérito y ordenará su inmediata libertad.

HAY FALTA DE MÉRITO CUANDO...

EN UN DELITO NO HAY PRUEBAS SUFICIENTES DE QUE LA PERSONA SINDICADA LO COMETIÓ, ENTONCES, SE HABLA DE FALTA DE MÉRITO, NO HAY INDICIOS DE QUE LA PERSONA COMETIÓ EL DELITO.

DELITO:
ROMPER LA LEY,
INCUMPLIR CON ELLA,
POR HACER ALGUNA
ACCIÓN O POR DEJAR
DE HACER ALGO QUE
SEGÚN LA LEY SE
DEBE HACER.

Cuando al o la adolescente se le inicie un proceso, la medida de coerción debe estar de acuerdo con lo que la esta Ley establece. Y debe aclararse el caso.

FALTA:
INFRACCIÓN VOLUN-
TARIA O CULPOSA DE
UNA NORMA, QUE
PUEDE SER CASTIGADA.

INICIAR UN PROCESO SIGNIFICA:

LLEVAR UNA SERIE DE ACTOS COORDINADOS ENTRE SÍ, CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA DECLARACIÓN DEL TRIBUNAL A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA.

LAS MEDIDAS DE COERCIÓN:

SON ÓRDENES QUE LA LEY DICTA PARA OBLIGAR AL O A LA ADOLESCENTE A CUMPLIR CON LO QUE EL JUEZ HA DETERMINADO.

Aparte de los Juzgados de Paz, la Ley contempla crear otros juzgados que estén dirigidos a garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia...

¿Cuáles juzgados se crearán?

1. Juzgados de la Niñez y la Adolescencia
2. De Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
3. De Control de Ejecución de Medidas
4. Sala de Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia

¿Qué le corresponde hacer a estos Juzgados?

1. Juzgados de la Niñez y la Adolescencia

Las responsabilidades de este juzgado son:

- Conocer, tramitar y resolver los casos que les lleguen, que sean denunciados o de los cuales tengan conocimiento como parte de su trabajo, en los que se encuentren amenazados o se hayan violado los derechos de la niñez y la adolescencia. A través de una resolución judicial debe restituirse el derecho que fue violado o terminar con la amenaza existente.

UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SE REFIERE A...

TODA DECISIÓN QUE ADOPTA UN JUEZ. ORDEN QUE DICTA EL JUEZ PARA QUE SE RESTITUYA EL DERECHO QUE HA SIDO AMENAZADO O VIOLADO.

MAYORES DE 13 AÑOS YA SON RESPONSABLES DE HECHOS DELICTIVOS QUE COMETAN (SON IMPUTABLES).

- Conocer, tramitar y resolver, cuando sea necesario, todas las conductas de niños, niñas menores de 13 años, que violen la Ley. Deben dictar las medidas de protección que correspondan sin que en ningún momento se les prive de la libertad.

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE REFIEREN A...

FORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA PROTEGER A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS.

- Cuando las Juntas Municipales de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia envíen un caso, deben conocerlo y resolver sobre éste.

2. Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal

- Conocer, tramitar y resolver los casos de adolescentes cuya conducta haya irrespetado la Ley Penal.
- Decidir qué medidas se deben aplicar a los adolescentes, tomando en cuenta su formación integral y que puedan integrarse de nuevo a su familia o grupo.
- Llevar control de la investigación que lleve a cabo el Ministerio Público dentro del ámbito geográfico que le corresponde al Juzgado.

- Conocer, tramitar y resolver la solicitud que hagan a los tribunales las personas que se sienten perjudicadas por algún delito o falta en su contra, con la intención de que el juez dicte una sentencia que resuelva la situación. En la sentencia debe decir la manera como se hará para reponer las cosas para que vuelvan a estar como estaban antes, se reparen los daños materiales ocasionados y se cubran los gastos por los *perjuicios*.

LOS PERJUICIOS SE REFIEREN A...

AQUELLAS GANANCIAS LÍCITAS QUE UNA PERSONA DEJA DE PERCIBIR POR ACCIONES U OMISSIONES DE OTRAS PERSONAS.

- Llevar control de que se ejecuten las medidas decretadas de manera provisional.
- Conocer y resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en contra de las sentencias dictadas por el Juez de Paz, en el tiempo establecido por la Ley.

LOS RECURSOS DE APELACIÓN SE REFIEREN A...

RECURSOS QUE INTERPONEN LAS PERSONAS CON EL OBJETO DE QUE EL NIVEL SUPERIOR EN LA JERARQUÍA DE TOMA DE DECISIONES REVISE LA RESOLUCIÓN QUE DIO EL JUZGADO.

Y LAS SENTENCIAS SON...

LAS RESOLUCIONES QUE DICTA EL JUEZ O LOS JUECES, DEPENDIENDO DEL TIPO DE TRIBUNAL, Y QUE DECIDEN EL ASUNTO CUANDO YA SE HAN AGOTADO LOS TRÁMITES DE TODO EL PROCESO. POR EJEMPLO, EN UN PROCESO PENAL, ES DONDE SE DETERMINA SI LA PERSONA ES INOCENTE O CULPABLE Y SE DEFINE QUÉ TIPO DE CONDENA IMPONERLE.

Cuando hay motivos suficientes para pensar que la persona es culpable, el Ministerio Público debe solicitar el inicio del proceso penal.

3. Juzgados de Control de Ejecución de Medidas

Para poder tomar decisiones, los Jueces de Control de Ejecución de Medidas contarán con la ayuda de un psicólogo o psicóloga, un pedagogo o pedagoga y un trabajador o trabajadora social pertenecientes al Juzgado. Sus tareas son las siguientes:

- * Velar porque la ejecución de cualquier medida no limite los derechos fundamentales que no se encuentren fijados en la resolución final o sentencia.
- * Vigilar que el plan individual para ejecución de las medidas esté acorde con los objetivos de esta Ley.
- * Llevar control de que la ejecución de las medidas sea dentro de la Ley.
- * Velar porque no se pongan en riesgo los derechos de las y los adolescentes mientras están cumpliendo las medidas, sobre todo cuando han sido internados en alguna institución destinada a la corrección.
- * Estar pendiente de que las medidas se cumplan de acuerdo a lo que se dispuso en la resolución.
- * Revisar junto con el fiscal, el abogado defensor y el equipo técnico que tiene a su cargo la ejecución de la medida, cada 3 meses las sanciones que se impusieron al o a la adolescente, en la audiencia oral. Esto es para resolver si la confirma, la revoca o la modifica.
- * Tener control sobre si se otorga o se deniega cualquier beneficio relacionado con las medidas impuestas en la resolución final.
- * Visitar y supervisar cada 6 meses, *los centros de privación de la libertad* y programas responsables de la ejecución de las medidas, cuando se encuentren dentro del territorio que le corresponde (jurisdicción). Con esta visita podrá dictar las medidas que sean necesarias para conservar y proteger los derechos de las y los adolescentes a quienes se les ha privado la libertad.
- * Pedir que se supervise cada cierto tiempo a las y los adolescentes.

LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD SE REFIEREN A...

— LAS CÁRCELES, EDIFICIOS O LUGARES QUE EL ESTADO HA DESTINADO PARA UBICAR A LOS Y LAS ADOLESCENTES, QUIENES HAN SIDO PRIVADOS O A QUIENES SE LES HA LIMITADO SU LIBERTAD.

4. Sala de Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia

- 🕒 Conocer y resolver las excusas y recusaciones que se presenten por la aplicación de esta Ley.

UNA EXCUSA SE REFIERE A...

UNA RAZÓN O CAUSA QUE SE DA PARA LIBRARSE DE UNA CARGA O DE UN CARGO. POR EJEMPLO, UNA RAZÓN QUE PRESENTA ALGUIEN QUE HA SIDO CITADO PARA PRESENTARSE EN UNA AUDIENCIA Y NO LO HACE. EL JUEZ DEBE ESTUDIAR LA EXCUSA QUE DA PARA VER SI ES VÁLIDA O NO.

Y LA RECUSACIÓN A...

CUANDO UNA DE LAS PARTES EN EL PROCESO RECHAZA O SE OPONE A QUE INTERVENGA UNA PERSONA. POR EJEMPLO, SOLICITAR QUE UN JUEZ SE ABSTENGA DE ACEPTAR UN CASO, PUES SE DUDA DE SU IMPARCIALIDAD O PORQUE SE CREE QUE EN ÉL EXISTEN INTERESES A FAVOR O EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS.

- ☑ Controlar que se cumplan los plazos que fija esta Ley.
- ☑ Conocer los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que dicten los Jueces de Primera Instancia de este ramo.

UN RECURSO DE APELACIÓN ES:

EL RECURSO ES UN ESCRITO O MEMORIAL QUE INTERPONE ALGUNA DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO Y QUE PRESENTA AL TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE LA INSTANCIA SUPERIOR A NIVEL JERÁRQUICO, REVISE LA RESOLUCIÓN QUE SE HA EMITIDO.

- ☑ Resolver las controversias que se den entre dos o más autoridades judiciales acerca de a cuál le corresponde conocer y resolver el caso.
- ☑ Velar porque se respeten los derechos de las y los adolescentes que se encuentran privados de su libertad. Estos derechos están reconocidos en esta Ley, en la Constitución de la República, en los tratados y convenidos internacionales que Guatemala ha firmado.

Además de los Juzgados mencionados, también tiene que ver la Procuraduría General de la Nación (PGN).

La Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia tiene las siguientes tareas:

- ✓ Representar legalmente a los niños, niñas y adolescentes que no tienen a alguien que lo haga por ellos.

- ✓ Dirigir la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos son amenazados o irrespetados.
- ✓ Presentar la denuncia ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que no tiene quien les represente legalmente.
- ✓ *Evacuar audiencias* y dar su opinión jurídica en todos los procesos que la ley señala.

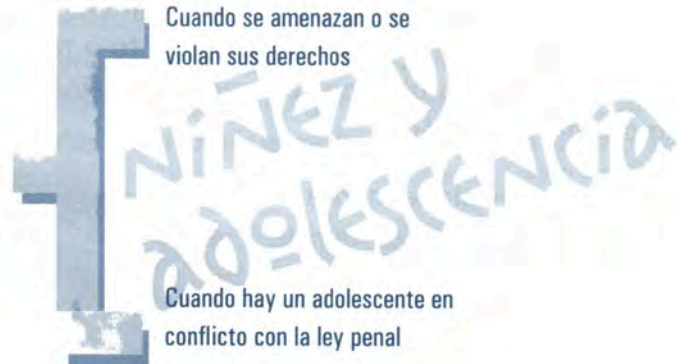
EVACUAR AUDIENCIAS SE REFIERE A...

ASISTIR PERSONALMENTE O POR ESCRITO SEGÚN LO ORDENADO AL JUZGADO, CUANDO HAYA SIDO CITADA LA PERSONA.

AL MINISTERIO PÚBLICO LE CORRESPONDE

A TRAVÉS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LA ADOLESCENCIA, INVESTIGAR LOS CASOS EN LOS CUALES SE LE ATRIBUYE AL O A LA ADOLESCENTE ALGÚN HECHO QUE VA EN CONTRA DE LA LEY.

Las acciones jurídicas
referentes a la niñez y
adolescencia



▷ ¿Qué hacer cuando se amenazan o se violan los derechos humanos de la niñez y la adolescencia?

La Ley brinda herramientas para cuidar porque se respeten y se cumplan los derechos de la niñez y la adolescencia. También para actuar cuando alguna persona va en contra de los mismos, a estas acciones propuestas se les llama medidas.

Medidas para proteger a la niñez y adolescencia, padres y responsables

Los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia pueden determinar las siguientes medidas:

- 1. Amonestación (llamada de atención y advertencia que el juez hace) de manera hablada o por escrito a quien sea responsable de la amenaza o violación del derecho humano del niño, niña o adolescente.
- 2. Declaración de responsabilidad a los padres, tutores o responsables.
- 3. Enviar a la familia a programas que les brinden auxilio, orientación, apoyo y que puedan darles seguimiento durante un tiempo.
- 4. Ordenar que se inscriba a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos oficiales; estar pendientes que el niño, niña o adolescente asista y que aproveche sus estudios.
- 5. Ordenar que se les dé tratamiento médico necesario para su salud física y mental al niño, niña o adolescente que lo necesite.
- 6. Ordenar a los padres, tutores o responsables de los niños, niñas y adolescentes a involucrarse en los programas de auxilio que les ayuden a recibir orientación, tratamiento o rehabilitación cuando tienen problemas de conducta, alcoholismo o drogadicción.
- 7. Colocar provisionalmente al niño, niña o adolescente en familia sustituta.



UNA FAMILIA SUSTITUTA ES...

CUANDO A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE HA SIDO SEPARADO DE SU FAMILIA PARA PROTEGERLE O PARA GUIARLE, SE LE ASIGNA POR MEDIO DE ORDEN DE JUEZ COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE ALGÚN DAÑO, A OTRA FAMILIA QUE NO ES LA SUYA (ALGÚN FAMILIAR, TÍO, TÍA, ETC.), HASTA NUEVA ORDEN DEL JUEZ.

CUANDO EL NIÑO, LA NIÑA O LAS Y LOS ADOLESCENTES HAN SIDO VÍCTIMAS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL POR PARTE DE SUS PADRES O RESPONSABLES, LAS AUTORIDADES PUEDEN SEPARAR A LA VÍCTIMA DE ESTA PERSONA O DE SU FAMILIA.

- * Si no es posible estar con algún familiar, se dará abrigo temporalmente al niño, niña o adolescente en alguna entidad pública o privada.
- * Cuando haya algún delito o falta cometido por un adulto o un adolescente, debe solicitar al juzgado correspondiente, que se inicie un proceso penal.

Quando un niño, niña o adolescente ha visto amenazados o violados sus derechos humanos no por ello pierde sus derechos

A los niños, niñas y adolescentes que les han sido irrespetados o violados sus derechos se les debe garantizar el cumplimiento de los mismos, a pesar de que se encuentren en un proceso legal en algún juzgado, siguen teniendo los mismos derechos y se debe velar porque se lleven a cabo. A esto se le llama garantías procesales.

LAS GARANTÍAS PROCESALES SON...

LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y QUE SE RECONOCEN EN EL JUICIO PARA HACER VALER LOS DERECHOS.

ALGUNAS DE ESTAS GARANTÍAS SON:

- NO HAY PENA SIN LEY: NO SE PUEDE IMPONER NINGUNA PENA DE ALGO QUE LA LEY NO CONTEMPLA.
- NO HAY PROCESO SIN LEY: NO SE PUEDE INICIAR UN PROCESO, NI TRAMITARSE ALGUNA DENUNCIA SI NO SE TRATA DE ALGÚN ACTO U OMISIÓN CALIFICADO COMO DELITO O FALTA DE ACUERDO A LA LEY.
- JUICIO PREVIO: NINGUNA PERSONA PUEDE SER CONDENADA SI LA SENTENCIA NO HA SIDO RESULTADO DE UN PROCESO LLEVADO A CABO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Se debe garantizar lo siguiente:

- ✓ Que el niño, niña o adolescente sea escuchado en su idioma durante todo el proceso.
- ✓ Que su opinión y su versión sobre los hechos ocurridos sean tomadas en cuenta para cualquier decisión que tome el Juzgado.
- ✓ Sólo podrá ser llevado para recibir abrigo en alguna institución si la autoridad así lo declara. Eso sí, **no podrán ser internados en instituciones donde se encuentran adolescentes en conflicto con la ley.**
- ✓ Que asista a las audiencias judiciales establecidas, acompañado por un trabajador social, psicólogo o cualquier otro profesional relacionado.

LAS AUDIENCIAS JUDICIALES SON...

DONDE EL JUEZ O EL TRIBUNAL ESCUCHA A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO, PARA DECIDIR LOS PLEITOS Y LAS CAUSAS.

- ☺ Tiene derecho a ser informado o informada de forma clara (acorde a su edad) y en su idioma materno, sobre lo que significa cada paso del proceso en donde él está presente, así como el contenido y las razones de cada decisión que se tome.
- ☺ A que los procedimientos se desarrollen sin tardar mucho.
- ☺ Cuando el juez ordene alguna medida de protección, deberá explicarle al niño, niña o adolescente y de acuerdo a su edad, el motivo por el cual tomó esa decisión.
- ☺ Que no sea separado de sus padres o responsables si éstos no están de acuerdo. Esto sólo podrá ocurrir cuando el juez decida que esta separación es para el bien del niño, niña o del adolescente. Es decir, cuando existan casos de maltrato o descuido.
- ☺ **A que no se enfrente de nuevo con la persona que le ha agredido.**

¿Cómo se desarrolla el proceso judicial?

Los niños, niñas y adolescentes que han visto irrespetados o violados sus derechos tienen derecho a que las autoridades inicien un proceso por medio del cual se identifique a la o las personas culpables y se les imponga la medida correspondiente a la Ley que sirva para hacer justicia.

Para llevar a cabo este proceso, se llevan los siguientes pasos:

1. Inicio del proceso judicial

Cuando ha existido alguna situación en la cual se han visto amenazados o violados los derechos de la niñez y la adolescencia, es necesario iniciar el proceso judicial ante las autoridades correspondientes.

El proceso judicial se puede iniciar cuando la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia o el Juzgado de Paz del lugar remite el caso. También puede iniciarse por alguna denuncia que presente cualquier persona o autoridad.

2. Medidas cautelares

Cuando el Juez de la Niñez y la Adolescencia recibe la documentación (expediente), en ese instante debe dictar las medidas cautelares que correspondan (que se mencionaron antes). Además, debe señalar qué día y a qué hora se llevará a cabo la audiencia. Cuando ha existido un delito o una falta contra el niño, niña o adolescente, debe iniciar el proceso judicial.

3. Audiencia para conocer los hechos

Cuando el Juez tiene conocimiento de algún caso de amenaza o violación a los derechos de la niñez, inicia el proceso y al analizar la documentación dicta las medidas cautelares. Además, debe establecer el día y la hora en que citará a las personas involucradas en el caso (las partes) para llevar a cabo una audiencia en donde se conocerá lo sucedido.

- El Juez debe explicarle al niño, niña o adolescente sobre la importancia de esta audiencia.
- Escuchará al niño, niña o adolescente; al representante de la Procuraduría General de la Nación, al representante de otras instituciones, personas involucradas, médicos, psicólogos, etc. que haya tenido conocimiento del hecho. También debe escuchar a los padres, tutores o encargados.
- Cuando falte alguna de las personas interesadas a la audiencia, se iniciará el proceso debido a través de una orden penal para que asistan a la citación.
- Cuando haya escuchado a los involucrados y dependiendo de la gravedad del caso, el Juez puede proponer una solución definitiva. Si esta resolución es rechazada por los involucrados, el Juez suspenderá la audiencia y la continuará 30 días después.
- En este caso, el juez debe modificar, quitar o confirmar las medidas cautelares que había impuesto.

4. Medios de prueba

Los medios de prueba son los diversos elementos que, autorizados por la Ley, sirven para demostrar si son verdaderos o falsos los hechos que se analizan en el juicio. El juez ordenará a la Procuraduría General de la Nación que haga una investigación para recabar la información necesaria que ayude a resolver el caso. Para juntar esta información, la Procuraduría General de la Nación puede estudiar la situación social y económica del niño, niña o adolescente y su familia; solicitar informes a médicos y psicólogos sobre los padres, tutores y responsables, o pedir cualquier información a personas o instituciones con tal de que ésta contribuya a que el niño, niña o adolescente pueda volver a gozar de sus derechos.

5. Ofrecimiento de pruebas

El representante de la Procuraduría General de la Nación y las personas involucradas en el caso deben presentar al juez las pruebas que ayudarán al momento de la audiencia. Esto debe hacerse 5 días antes de la misma. Los medios de prueba que pueden presentar son:

- Declaración de alguna de las personas involucradas
- Declaración de testigos
- Declaración de expertos
- Reconocimiento judicial: Es el medio de prueba más directo, pues consiste en que el mismo juez observa o comprueba un hecho.
- Documentos
- Medios científicos de prueba

6. Audiencia definitiva

Al inicio del proceso se llevó a cabo una audiencia para conocer lo sucedido. Cuando la propuesta de solución no fue aceptada por las personas involucradas, se debe de continuar en 30 días con otra audiencia. Al final del proceso se espera una audiencia definitiva donde el Juez recibirá las pruebas.

La audiencia definitiva es el día en que son citadas las partes (personas involucradas tanto agresores como agredidos) al juzgado para que expongan al juez las pruebas.

Luego de recibir las pruebas, el Juez debe dictar la sentencia, donde debe decir si los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentran amenazados o violados. También debe indicar la manera como serán restituidos.

7. Ejecución de la medida

El juez que dictó su sentencia debe velar porque ésta se cumpla. Para ello, puede pedir informes sobre el cumplimiento de las medidas que se acordaron para proteger al niño, niña o adolescente.

8. Recursos que se pueden interponer

¿Qué sucede cuando ya se ha establecido la sentencia y alguna de las personas involucradas no está de acuerdo? Esta persona puede solicitar que se revise interponiendo un recurso, como ya se mencionó antes.

➤ ¿Qué medidas se deben tomar cuando hay **adolescentes en conflicto con la Ley Penal?**

¿Cuándo existe conflicto con la Ley Penal?

Existe *conflicto con la ley penal* cuando el o la adolescente con sus acciones, viola o incumple la ley. Sin embargo, a las y los adolescentes involucrados en estos hechos se les debe considerar como tales. Por ello, se les debe tratar de manera distinta a los adultos durante el proceso judicial que se les inicie, las medidas que dicte el Juez y la ejecución de las mismas. Esta Ley propone distinguir dos grupos de adolescentes de acuerdo a las edades:

- ✓ Grupos de adolescentes de 13 a 15 años
- ✓ Grupos de adolescentes de 15 hasta antes de cumplir los 18 años

Cuando la persona que comete el delito o la falta es menor de 13 años, se le considera niño o niña y debe tratárseles como tales.

PARA ESTOS CASOS, DEBE TENERSE PRESENTE:

- LA PROTECCIÓN INTEGRAL AL O A LA ADOLESCENTE
- EL RESPETO A SUS DERECHOS
- SU FORMACIÓN INTEGRAL
- QUE SE VUELVA A INSERTAR EN SU FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD.



Cuando un adolescente ha cometido un acto en contra de la ley, no por ello pierde sus derechos fundamentales

Desde el momento en que se identifique que el o la adolescente ha cometido un acto en contra de la ley y en cualquier momento del proceso que se le inicie, se le respetarán las *garantías procesales básicas* que se le reconocen a los adultos y las que correspondan debido a su condición.

Entre estas garantías básicas están las que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce, así como los tratados y leyes que Guatemala ha ratificado:

* **Derecho a ser tratado con igualdad y a no ser discriminado**

Las y los adolescentes son todos iguales ante la ley, no hay unos que tengan más derechos o privilegios que otros. Además, no deben ser discriminados por ningún motivo. Cuando no comprenda o hable el idioma utilizado, debe contar con una persona que haga de intérprete.

* **Justicia especializada en derechos humanos**

La aplicación de justicia en los casos donde existen adolescentes en conflicto con la ley penal debe estar a cargo de órganos especializados en derechos humanos, donde su personal esté formado de acuerdo a la necesidad de atención al adolescente. El o la adolescente tiene derecho a recibir orientación y atención por parte de profesionales durante el proceso y a estar informado de las decisiones que se vayan adoptando en su contra, así como las opciones para pedir que se revisen.

* **Principio de legalidad**

Cuando la acción que ha realizado el o la adolescente no viola la ley, no debe iniciársele ningún proceso.

Tampoco se le puede procesar por procedimientos, medidas o sanciones que la ley no establece.

* **Principio de inocencia**

A las y los adolescentes, como al resto de personas, se les considera inocentes hasta que no se les compruebe por medios legales, que han participado en los hechos que se les atribuyen.

* **Derecho al debido proceso**

Las y los adolescentes a quienes se les acusa de haber cometido algún hecho contra la ley, tienen derecho a que se les siga el proceso que la ley establece.

* **Derecho a abstenerse de declarar**

Ningún adolescente está obligado a declarar en contra de sí mismo, ni contra su cónyuge o parientes.

* **Principio del "Non bis in ídem"**

No se puede perseguir a las y los adolescentes más de una vez por el mismo hecho.

* **Principio de interés superior**

Cuando al adolescente se le pueden aplicar dos leyes diferentes, se debe elegir la que sea más favorable para sus derechos.

*** Derecho a la privacidad**

Todos los y las adolescentes tienen derecho a que se les respete su vida privada y la de su familia. Por ello, es prohibido dar a conocer la identidad de un adolescente que está sometido a proceso.

*** Principio de confidencialidad**

Todos los datos sobre los hechos que han cometido las y los adolescentes son confidenciales.

*** Principio de inviolabilidad de la defensa**

Las y los adolescentes tienen derecho a tener un defensor. Es decir, un profesional del Derecho que les acompañe durante todo el proceso para representar sus intereses frente a las acusaciones.

*** Derecho de defensa**

Las y los adolescentes tienen derecho a presentar pruebas y argumentos para defenderse.

*** Principio del contradictorio**

Las y los adolescentes tienen derecho a ser oídos y a presentar pruebas, interrogar a los testigos y dar sus propios argumentos frente a los argumentos de quienes le acusan, esto, con la ayuda del defensor.

Sanciones que se impongan a las y los adolescentes**¿Cómo se determinará la sanción que se le va a imponer al o a la adolescente?**

Las sanciones que se le impongan al o a la adolescente deben ser *racionales* y *proporcionales* a la gravedad del hecho cometido.

El juez solo podrá imponer sanciones que la Ley contempla

Cuando la sanción consista en quitarle la libertad al o a la adolescente, ellos tienen derecho a que se les ubique en un centro adecuado y que sea exclusivo para adolescentes, no en los que ponen a las personas adultas.

¿Quiénes intervienen en los procesos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

1. Juzgados y tribunales de adolescentes en conflicto con la ley penal
2. Las y los adolescentes como sujetos de proceso
3. El ofendido
4. Defensores
5. Ministerio Público
6. Unidad de Niñez y Adolescencia de la PNC (Policía Nacional Civil)

1. Juzgados y tribunales de adolescentes en conflicto con la Ley Penal

Los primeros en conocer cualquier caso de adolescentes en conflicto con la ley, son:

1. En primer lugar, los Juzgados de Paz y los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
2. En segundo lugar, la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia y el Juzgado de Adolescentes.

2. Las y los adolescentes como sujetos de proceso

Cuando se les acuse de alguna acción contra la ley, las y los adolescentes tendrán derecho a que se haga una investigación, a ser representados y oídos para poder defenderse, a presentar pruebas y si no están satisfechos con las decisiones, presentar recursos. Cuando se les imponga una sanción debe dárseles a conocer el motivo de la misma.

Cuando las y los adolescentes no comparezcan ante las citaciones judiciales pudiendo haberlo hecho, serán declarados en rebeldía.



LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES DEL O LA ADOLESCENTE, PUEDEN INTERVENIR EN APOYO A LA DEFENSA Y COMO TESTIGOS CALIFICADOS

3. El ofendido

Puede participar en el proceso y cuando no esté de acuerdo con lo resuelto, podrá presentar los recursos que correspondan.

4. Defensores

Desde el inicio de la investigación y durante todo el proceso, las y los adolescentes deben ser asistidos por un defensor y sólo se les recibirá declaraciones en presencia de su defensor.

5. Ministerio Público

El Ministerio Público, a través de fiscales especializados en este tema, es quien solicita a los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que se aplique lo que la Ley dice, cuando un o una adolescente se encuentra en conflicto con la Ley.

6. Unidad de Niñez y Adolescencia de la PNC

La Policía Nacional Civil debe auxiliar al Ministerio Público y a los tribunales para identificar las transgresiones y a los responsables de las mismas.

▷ ¿Cuáles es el **procedimiento** que debe seguirse?

El porqué del proceso

El proceso de adolescentes en conflicto con la Ley Penal tiene el propósito de establecer:

- * Si ¿existió la trasgresión a la ley?
- * ¿Quién es el autor o quién participó en este hecho?
- * Ordenar la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley.

Además, debe buscar que el o la adolescente vuelva a insertarse en su familia y en la sociedad.

¿Cómo se establece la edad del o la adolescente?

A través de un documento oficial: certificado o la constancia de inscripción en el Registro Civil (partida de nacimiento).

Para saber su identificación personal, el o la adolescente debe proporcionar los datos. En caso contrario se puede pedir participación de testigos.



Si el acusado es mayor de edad (mayor de 18 años), el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley se declarará incompetente, es decir, que no puede conocer el caso porque le corresponde al juzgado de adultos.

Cuando participaron adolescentes con adultos, las causas se separarán: los adolescentes irán a Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley y los adultos, a los juzgados penales correspondientes.

Medidas de coerción

Las medidas de coerción preventiva se aplicarán sólo cuando el o la adolescente ya está sujeta al proceso y con el propósito de:

- ☉ Asegurar que el o la adolescente se presente a todo el proceso.
- ☉ Asegurar las pruebas.
- ☉ Proteger a la víctima, a quien lo ha denunciado o a los testigos.

Medidas cautelares que puede dictar el Juez

- ☉ Obligación para que el o la adolescente se presente cada cierto tiempo ante el tribunal o a la autoridad designada.
- ☉ Prohibición de salir del país sin autorización de juez.
- ☉ Obligación para estar sometido al cuidado o vigilancia de una persona adulta, responsable de su custodia.
- ☉ Arresto domiciliario (en su propia casa), bajo la responsabilidad de una persona adulta.
- ☉ Prohibición para asistir a determinadas reuniones o visitar ciertos lugares.
- ☉ Prohibición para comunicarse con determinadas personas.
- ☉ Pérdida de la libertad provisional en un centro de custodia.

LA LIBERTAD PROVISIONAL SE REFIERE A...

LA LIBERACIÓN TRANSITORIA CON FIANZA O SIN ELLA, QUE SE CONCEDE A LA PERSONA PROCESADA CUANDO SUS ANTECEDENTES NO HACEN TEMER QUE SE OCULTE Y SIEMPRE QUE EL DELITO QUE SE LE IMPUTA NO SEA DE GRAVEDAD EXTREMA. ESTA LIBERTAD ES PROVISIONAL, POR TANTO MODIFICABLE Y QUEDA SUJETA A REVOCACIÓN POR MALA CONDUCTA DEL ADOLESCENTE, POR DECLARARSE SU INOCENCIA O POR QUE SE LE DECLARE CULPABLE Y TENGA QUE GUARDAR EL TIEMPO FIJADO EN UN CENTRO DE CUSTODIA.

El cumplimiento de la medida no debe interrumpir o perjudicar sus estudios, su familia o su trabajo, excepto cuando se le ha quitado la libertad.

¿Cuándo se le quita la libertad a un adolescente?

Sólo se hace de manera provisional (por poco tiempo) y en casos excepcionales. Esta medida se tomará sólo cuando ya no se puede aplicar otra medida menos gravosa, sobre todo en adolescentes comprendidos entre los 13 y 15 años.

Sólo se hará cuando:

- ✓ Existe peligro que se escape o se obstaculice la averiguación.
- ✓ El hecho del que se le acusa al o a la adolescente constituye un delito que implique grave violencia y sea contra la vida, la integridad física, sexual o la libertad de las personas.

De todas maneras, esta medida sólo se podrá tomar a solicitud del fiscal. Cuando al o a la adolescente se le quite la libertad, se le debe llevar a un centro especial de custodia de adolescentes en conflicto con la ley penal adecuado para cada sexo.

Formas de terminar el proceso antes de tiempo

El proceso puede terminar antes de tiempo cuando:

- * Se cumplen las obligaciones impuestas en el acta de conciliación.
- * Remisión.
- * Criterio de oportunidad reglado.

EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD REGLADO SE REFIERE A...

UN BENEFICIO QUE SE OTORGA AL O A LA ADOLESCENTE CUANDO EL DELITO NO ES GRAVE Y PREVIO CONSENTIMIENTO DEL AGRAVIADO Y AUTORIZACIÓN JUDICIAL. CONSISTE EN ABSTENERSE DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL Y EN ARCHIVAR EL EXPEDIENTE POR UN AÑO.

Es posible llevar a cabo la conciliación antes de llegar a un debate frente al juez

Cuando la falta no es tan grave, la persona ofendida y el o la adolescente a quien se le acusa del hecho y sus padres, tutores o responsables, pueden optar con la conciliación.

Para ello, se lleva a cabo una o varias audiencias conciliatorias donde participan las y los involucrados de manera voluntaria. Allí, se les explica el propósito de esta acción, se escucha a los involucrados y si se llega a un acuerdo, se levanta un acta que es firmada por los participantes. Si se llega a una conciliación, ya no es necesario seguir con el proceso y se suspende. En caso contrario, se deja constancia de ello y se sigue con el mismo.

En el acta de conciliación se deben colocar las obligaciones que se acordaron para el o la adolescente. Aquí, se debe contemplar la reparación del daño a la víctima o a la persona ofendida. El o la adolescente, se compromete a cumplir con estas obligaciones, con respaldo de su representante legal. Si el o la adolescente no llega a cumplir lo acordado, se le continuará el proceso ante el Juzgado.

➤ Proceso de adolescentes en conflicto con la **LEY PENAL**

Cuando el o la adolescente es sorprendido en evidente violación a la ley penal (Flagrancia)

Procedimiento que debe seguir la autoridad:

Ponerlo a disposición del juez: Cuando el o la adolescente es sorprendido cometiendo una violación a la ley y es capturado, debe ser presentado ante el Ministerio Público de manera inmediata para que se le ponga a disposición de un Juez. Para ello, deben existir *medios de convicción (pruebas)* sobre la existencia de esta violación a la ley y de la participación del o la adolescente en el hecho.

Primera declaración: El o la adolescente declarará en una audiencia oral después de la declaración de los agentes que lo detuvieron, los testigos, la persona ofendida (si hubiese) y los medios que presente el Ministerio Público. El plazo no debe exceder de 24 horas. Allí mismo debe decidirse si se aplicará alguna de las opciones que existen antes de llegar a un juicio, por ejemplo, la conciliación.



EN NINGÚN CASO EL O LA ADOLESCENTE DETENIDO PUEDE SER LLEVADO A UNA ESTACIÓN DE POLICÍA O CENTRO DE DETENCIÓN PARA ADULTOS. QUIEN LO HAGA ESTÁ COMETIENDO EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD.

Una vez escuchado el o la adolescente, el juez podrá dictar auto de procesamiento del mismo, para que quede sujeto al proceso que se le inicia.

Libertad provisional después de su declaración: El o la adolescente puede ser puesto en libertad después de su declaración, sin embargo deberá presentarse ante el juez que conozca el caso y/o Ministerio Público todas las veces que le sea solicitado por ellos.

Debate: Si se trata de delitos o faltas que son sancionadas con prisión o multa y si el o la adolescente en su declaración no acepta los hechos y no se ha resuelto de otra manera (como la conciliación), el juez debe convocar a un debate entre los involucrados y dictará una resolución definitiva absolviendo o imponiendo una sanción según el caso.

Pasos que deben seguirse en el proceso

Fase preparatoria

1. Iniciación

Se inicia el proceso cuando hay una denuncia o de oficio. Si el Juez tiene conocimiento que algún adolescente ha realizado un acto en contra de la ley, debe pedir al Ministerio Público que inicie la averiguación.

2. Averiguación

El Ministerio Público debe hacer la averiguación o investigación de acuerdo con la Ley.

3. Plazo

Cuando existe la denuncia, debe iniciarse una investigación que servirá para determinar si existió el hecho, establecer quiénes son los autores, cómplices o instigadores así como el daño que el delito ha causado.

4. Primeras diligencias para hacer la averiguación

Para hacer la averiguación, el Ministerio Público debe:

- ☉ Comprobar la edad e informar de ello al juez.
- ☉ Informar al o a la adolescente, su representante legal o responsable y al juez sobre el hecho en contra de la ley que se le atribuye y quién lo acusa.
- ☉ Hacer los estudios necesarios según el caso.

PLAZO

- **3 MESES:** CUANDO LA PERSONA ESTÁ LIGADA AL PROCESO Y EN PRISIÓN PREVENTIVA.
- **6 MESES:** CUANDO ESTÁ GOZANDO DE MEDIDA SUSTITUTIVA (ARRESTO DOMICILIARIO O PAGO DE FIANZA)
- SI NO ESTÁ LIGADA A PROCESO PENAL, SOLO SE INVESTIGA Y NO HAY PLAZO

5. Resolución del Ministerio Público

Una vez se ha hecho la investigación, el Ministerio Público puede hacer las siguientes solicitudes al juez:

- Que se termine el caso o se archive.
- Presentar la acusación y pedir que se abra el debate.
- Solicitar que se prorrogue la investigación.
- Aplicar el procedimiento abreviado.

6. Comunicación

Cuando se haga alguna acusación y se necesite abrir el juicio o terminar el proceso (sobreseimiento), el juez debe ordenar que se le notifique a todos los involucrados, a más tardar en un día.

Cuando se notifique una resolución en la que se fije una audiencia, se debe de incluir el día y la hora de la misma.

7. Audiencia del procedimiento intermedio

Para llevar a cabo la audiencia del procedimiento intermedio, el juez debe presentarse en el lugar indicado para la audiencia y verificar que se encuentren presentes el fiscal, el o la adolescente y su defensor así como las demás personas indicadas.

El juez declarará abierta la audiencia, explicará la importancia de lo que sucederá y dará la palabra al fiscal para que fundamente la solicitud de abrir proceso.

La persona agraviada o querellante explica cuáles son sus pretensiones.

El o la adolescente junto a su abogado defensor se manifiestan sobre las pretensiones del fiscal y del querellante.

8. Admisión de la acusación

El juez puede decidir admitir la acusación del fiscal.

Fase del juicio

1. Citación a juicio

Cuando se ha abierto el proceso. El juez debe **citar a los involucrados** y a los defensores para que en un plazo de **5 días hábiles** se presenten a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y las cosas secuestradas, ofrezcan pruebas y puedan interponer las recusaciones que consideren pertinentes.

ESTOS 5 DÍAS HÁBILES PERMITE QUE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO, ASÍ COMO SUS ABOGADOS Y DEFENSORES, TENGAN LA OPORTUNIDAD DE CONSULTAR EL PROCESO (EXPEDIENTE).

LAS PRUEBAS SE REFIEREN A...

TODOS LOS DOCUMENTOS, PRENDAS, ARMAS U OBJETOS QUE SIRVEN PARA PROBAR O DESCARTAR LOS HECHOS.

2. Ofrecimiento de prueba

Presentan sus pruebas de manera escrita y en el lapso de tiempo previsto: el Ministerio Público, el o la adolescente y su defensor, padres o representantes.

3. Admisión y rechazo de la prueba

Cuando se ha vencido el plazo para ofrecer pruebas, el juez debe dar su pronunciamiento a través de una resolución razonada donde indica si las admite o las rechaza.

UNA RESOLUCIÓN RAZONADA SE REFIERE A...

LA FORMA ESCRITA POR MEDIO DE LA CUAL EL JUEZ COMUNICA A LAS PARTES LO RESULETO. EN ELLA DEBE ESPECIFICAR LAS RAZONES POR LAS QUE ACEPTA O RECHAZA LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS Y APORTADOS.

4. Señalamiento para debate

En la resolución donde admite la prueba, el juez debe señalar el día y la hora para llevar a cabo el debate (en un plazo no mayor de 10 días).

UN DEBATE SE REFIERE A...

LA ETAPA DEL PROCESO EN LA CUAL ESTÁN PRESENTES EL JUEZ, EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA, LAS PARTES, LOS DEFENSORES Y EN ESTE DEBATE SE DEFINE EL PROCESO.

5. Audiencia oral y privada

La audiencia, es decir, la sesión en la cual se van a escuchar y va a debatir las personas involucradas, deber ser de forma oral (a través del uso de la palabra hablada) y en privado. Además del o la adolescente, su defensor, la persona ofendida y el fiscal del Ministerio Público pueden estar presentes los padres o representantes del o la adolescente, testigos, intérpretes y las personas que el juez considere conveniente.

6. Debate

El debate se llevará a cabo como lo propone el Código Procesal Penal. Cuando haya asuntos que pueden causarle daño psicológico al o a la adolescente, el juez le consultará, así como a su defensor y a las partes y puede disponer que se le retire por ese momento de la audiencia.



El debate consiste en dos etapas:

- * La primera parte tratará sobre el grado de responsabilidad del o la adolescente en el acto.
- * La segunda parte, sobre la idoneidad y justificación de la sanción.

7. Declaración del adolescente

Cuando el juez ha comprobado que el o la adolescente comprende lo que se le está acusando y comprueba su identidad, le indicará que puede declarar o abstenerse de hacerlo.

Si el adolescente acepta declarar, después de hacerlo puede ser interrogado por el fiscal del Ministerio Público y por su defensor, también por la persona ofendida y su representante legal, a través de preguntas claras que el o la adolescente entienda.

8. Recepción de pruebas

Luego de haber escuchado al o a la adolescente, el juez recibirá la prueba.

9. Nuevas pruebas

Si es necesario, el tribunal puede solicitar nuevas pruebas. Se puede citar a expertos cuando sus dictámenes no sean suficientes.

10. Declaración de la primera etapa del debate

El juez declarará que existe un hecho que viola la Ley cuando se haya probado que el hecho ocurrido viola la ley y se haya establecido el grado de participación del o la adolescente.

11. Conclusiones

Cuando el juez ha recibido las pruebas, dará tiempo para que el representante del Ministerio Público y el defensor den sus conclusiones, el tipo de sanción a aplicar y la duración. La persona ofendida y el o la adolescente podrán responder a los argumentos dados.

12. Debate sobre la idoneidad de la sanción

En esta parte, el juez determina la sanción a imponer y la justifica: explicando sus fines, el tiempo de duración y las condiciones en las que debe ser cumplida. Para ello, tendrá la asistencia de un psicólogo y un pedagogo.

13. Resolución sobre la responsabilidad trasgresional del adolescente

Una vez se concluya la audiencia, el juez dictará la resolución final, con base en los hechos que han sido probados, la participación del o de la adolescente o si existen circunstancias que agravan el delito.

La resolución debe basarse en lo siguiente:

- * Debe ser proporcional a las circunstancias y a la gravedad del hecho, el grado de exigibilidad y las necesidades y circunstancias particulares del o de la adolescente.
- * La decisión de privar de la libertad al o a la adolescente debe de fundamentarse y debe ser la menor cantidad de tiempo posible. Esta sanción debe ser un último recurso.
- * Debe respetarse los derechos humanos, que no afecte su formación integral, su inserción en la familia y en la sociedad, ni su identidad.

LA SENTENCIA DEBE LLEVAR:

- LOS DATOS DEL JUZGADO QUE DICTA LA RESOLUCIÓN FINAL.
- LOS DATOS PERSONALES DEL O DE LA ADOLESCENTE.
- EL RAZONAMIENTO Y LA DECISIÓN DEL JUEZ SOBRE CADA ASPECTO PLANTEADO EN LA AUDIENCIA FINAL.
- LOS HECHOS QUE EL JUEZ DEFINE QUE HAN SIDO PROBADOS Y LOS QUE NO.
- LAS SANCIONES LEGALES A APLICAR.
- TIPO DE SANCIÓN, DURACIÓN Y LUGAR DONDE DEBE LLEVARSE A CABO.
- LA FIRMA DEL JUEZ.

14. Notificación

La resolución final debe llegar a cada una de las partes en las mismas audiencias.

Prescripción

En el caso de delitos contra la vida, delitos sexuales y delitos contra la integridad física: Una vez pasados 5 años de la acción cometida por el o la adolescente contra la ley penal, ésta ya no puede ser perseguida.

Para otro tipo de delitos será un lapso de 3 años.

En delitos de acción privada y contravenciones, serán 6 meses.

LOS DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA SE REFIEREN A...

AQUELLOS CUYO PROCESO ÚNICAMENTE PUEDE SER INICIADO POR LA PERSONA OFENDIDA O SI ES MENOR, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Y LAS CONTRAVENCIONES...

SE REFIERE AL QUEBRANTAMIENTO DE LA LEY, FALTA QUE SE COMETE AL NO CUMPLIR CON LO ORDENADO.

Recursos que se pueden interponer

Cuando las partes involucradas no estén de acuerdo con las sanciones establecidas, pueden manifestarlo mediante:

Recurso de revocatoria

Todas las resoluciones excepto la final, son revocables, es decir, se pueden anular si se interpone un recurso de revocatoria que puede ser presentado ante el juez por escrito o de forma hablada en las siguientes 48 horas de su notificación.

Recurso de apelación

Como se indicó antes, el recurso de apelación se trata del recurso que se interpone con el objeto de que la instancia superior a nivel jerárquico revise la resolución del juzgado. Las siguientes resoluciones se pueden apelar:

- ☉ Cuando se resuelve a qué juzgado compete conocer el caso.
- ☉ Cuando se ordena restringir un derecho fundamental.
- ☉ Cuando se ordena remisión.
- ☉ La que termina el proceso.
- ☉ La que modifica o sustituye alguna sanción durante la ejecución.
- ☉ Las que causen un daño irreparable.

Debe presentarse por escrito en un plazo de 3 días después de recibida la notificación, ante el Juez de adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que ha conocido el asunto.

Recurso de casación

Este recurso se presenta contra las resoluciones que terminan el proceso y contra las fijaciones ulteriores de la sanción, cuando el hecho no constituye una falta.

Recurso de revisión

Pueden pedir la revisión: el defensor del o de la adolescente sancionada, los adolescentes, el cónyuge o los hermanos del adolescente que sean mayores de edad y el Ministerio Público.

▷ **SANCIONES** que pueden imponerse al o a la adolescente que ha violado la ley

Sanciones socioeducativas

- ✓ **Amonestación y advertencia:** La amonestación es una llamada de atención clara y directa que el juez hace al o a la adolescente para que comprenda la gravedad del hecho que cometió y las consecuencias que ha tenido o que podría haber tenido. Lo exhorta a no volverlo a hacer.
- ✓ **Libertad asistida:** otorga la libertad al o a la adolescente pero con la asistencia y supervisión de personal especializado.
- ✓ **Prestación de servicios a la comunidad:** Consiste en realizar tareas gratuitas de acuerdo a las capacidades del o la adolescente, en instituciones que presten asistencia ya sean públicas o privadas (hospitales, escuelas, parques nacionales y otras parecidas). La jornada máxima será de 8 horas a la semana, sin que ello perjudique su asistencia a la escuela o a su jornada normal de trabajo.
- ✓ **Obligación de reparar el daño:** Consiste en una acción que debe hacer el o la adolescente de manera obligatoria, con la finalidad de enmendar el daño causado o restituir la cosa dañada por su conducta. Si la persona ofendida y el o la adolescente acuerdan sustituir el trabajo por una suma de dinero, el juez fijará la cantidad que equivale a los daños ocasionados.
- ✓ **Órdenes de orientación y supervisión:** Consisten en mandamientos o prohibiciones impuestas por el Juez de adolescentes en Conflicto con la Ley Penal para disciplinar la conducta de los adolescentes, promover y asegurar su formación. Se contemplan las siguientes:
 - Instalarse en un lugar de residencia determinado o cambiarse de él.
 - Dejar de tratar con determinadas personas.
 - Dejar de ir a determinados centros de diversión.
 - Obligar al o a la adolescente a inscribirse en un establecimiento educativo o algún centro donde reciba formación profesional o aprenda un oficio.
 - Abstenerse de tomar bebidas alcohólicas o usar sustancias tóxicas que le produzcan daño.
 - Obligación para someterse a programas formativos, culturales, educativos, laborales, de educación sexual, de educación vial y otros parecidos.
- ✓ **Tratamiento en clínica o internamiento en centros especializados de salud** para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas.

- ✓ **Quitarle el permiso de conducir.**
- ✓ **Sanciones privativas de la libertad:** Es un último recurso y se aplica cuando ya no es posible otro tipo de sanción. Se contemplan las siguientes modalidades:
 - ✓ **Privación de la libertad domiciliaria:** al o a la adolescente debe permanecer en su casa de habitación con su familia sin que deje de asistir a su trabajo ni a sus estudios, para ello, lo supervisará un profesional del Trabajo Social.
 - ✓ **Privación de la libertad durante el tiempo libre:** El o la adolescente debe internarse en un centro especializado durante el tiempo libre del que disponga en el transcurso de la semana. El tiempo libre es aquel durante el cual el o la adolescente no debe cumplir con su horario de trabajo ni asistir a clases.
 - ✓ **Privación de la libertad durante los fines de semana:** El o la adolescente debe cumplirlo en un centro especializado desde el sábado a las 8:00 horas hasta el domingo a las 18:00 horas.
 - ✓ **Privación de la libertad en centro especializado de cumplimiento:** Sólo se puede aplicar en casos excepcionales cuando en el hecho se haya empleado graves amenazas y violencia contra las personas y la propiedad y cuando se trate de delitos sancionados en el Código Penal o leyes para mayores de edad.

REGÍMENES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN CENTRO ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO:

- **RÉGIMEN ABIERTO:** EL O LA ADOLESCENTE TENDRÁ COMO RESIDENCIA HABITUAL EL CENTRO ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO, ESTABLECIENDO QUE SUS ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS SE LLEVARÁN A CABO FUERA DEL CENTRO.
- **RÉGIMEN SEMIABIERTO:** EL O LA ADOLESCENTE HABITARÁ EN EL CENTRO ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SÓLO ALGUNAS DE SUS ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS SE LLEVARÁN A CABO FUERA DEL CENTRO.
- **RÉGIMEN CERRADO:** EL O LA ADOLESCENTE HABITARÁ EN EL CENTRO Y TODAS SUS ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS DEBEN REALIZARSE DENTRO DEL CENTRO.

Se puede suspender de manera condicionada, la sanción que priva de la libertad al o a la adolescente, por medio de orden del juez.

➤ Ejecución y control de las Sanciones

¿Cuál es el propósito de que se ejecuten las sanciones?

- * ¿Cómo se ejecutarán las sanciones? Mediante un plan individual y proyecto educativo para el cumplimiento de la sanción y su ejecución.
- * El Juzgado de Control de Ejecución se encargará de controlar que se ejecute la sanción impuesta.
- * La autoridad competente y responsable de llevar a cabo las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas es la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- * Derechos del adolescente durante la ejecución de la sanción.
- * Cuando cumple la mayoría de edad el adolescente que está cumpliendo la sanción impuesta y si está privado de la libertad, deberá separarse de los menores de edad y ser trasladado a un centro especial para este fin.
- * El director del centro especializado donde se encuentre internado el adolescente que cumple la sanción deberá enviar un informe al juez de control de ejecución de sanciones cada dos meses sobre la situación del sancionado.
- * Egreso del adolescente (para lo cual debe ser preparado).



➤ Para concluir...

Esta Ley es un instrumento que sirve para que se respeten y se hagan valer los derechos de los niños, las niñas, las y los adolescentes y como herramienta es bueno tenerla a la mano tanto por parte de los adultos como de la niñez y de la adolescencia.





Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
(ODHAG)